



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

Ejercicio Económico. Contabilidad pública. Orden de 28 de septiembre de 2012, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2012 y apertura del ejercicio 2013 20858

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía y Hacienda

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 25 de septiembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 594/2012 PB, e interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo..... 20870

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Normas subsidiarias. Resolución de 31 de mayo de 2012, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 28 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valencia de Alcántara, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable de especial protección paisajística a suelo urbanizable, para la ampliación del polígono industrial 20871



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Impacto ambiental. Resolución de 28 de agosto de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una planta de compostaje, promovida por D. Pedro Esteban Íñiguez, en el término municipal de Miajadas **20877**

Impacto ambiental. Resolución de 28 de agosto de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de industria de fabricación de piensos compuestos y medicamentosos, promovida por Luigonsaga, SLU, en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero **20895**

Consejería de Educación y Cultura

Conciertos educativos. Resolución de 27 de septiembre de 2012, de la Consejera, por la que se resuelve el procedimiento de suscripción y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2012/13 en la Comunidad Autónoma de Extremadura **20911**

Servicio Extremeño de Salud

Registros. Resolución de 7 de septiembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se autoriza la supresión de una Oficina de Registro del Área de Salud de Coria **20961**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 26 de junio de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de divorcio contencioso n.º 349/2011 **20963**

V ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Información pública. Resolución de 24 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el "Proyecto de Decreto por el que se crea el Consejo Autonómico para el fomento de la Responsabilidad Social de Extremadura, la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial, y se regula el procedimiento para la calificación e inscripción en el Registro de empresas socialmente responsables de Extremadura" **20965**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Contratación. Resolución de 24 de septiembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la con-



tratación de la obra de "Ejecución de particiones interiores correspondientes a las necesidades de distribución de las Consejerías de Administración Pública y Educación y Cultura en los módulos 1, 2, 4 y 5 del edificio Mérida III Milenio en la ciudad de Mérida". Expte.: OBR0212076 **20966**

Información pública. Anuncio de 22 de agosto de 2012 sobre reforma y ampliación de vivienda y anexo. Situación: paraje "Basegas", parcela 29 del polígono 34. Promotor: D. Antonio Salgado Plaza, en Alburquerque **20970**

Información pública. Anuncio de 11 de septiembre de 2012 sobre construcción de nave para explotación avícola. Situación: parcela 566 del polígono 12. Promotor: D. Francisco González Morales, en Aceuchal **20970**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Anuncio de 28 de agosto de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º M/BA/2012/081BIS, en materia de montes **20971**

Impacto ambiental. Anuncio de 3 de septiembre de 2012 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, algunos proyectos incluidos en su Anexo II-B **20972**

Adjudicación. Anuncio de 17 de septiembre de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Mejora y acondicionamiento de caminos en Pinofranqueado". Expte.: 1234OB2FR327 **20973**

Contratación. Anuncio de 19 de septiembre de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Suministro e instalación de case-tas prefabricadas y otros materiales accesorios para equipos de comunicaciones del Plan Infoex". Expte.: 1254SU1CT466 **20974**

Adjudicación. Anuncio de 19 de septiembre de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Red de caminos y mejoras en la zona de concentración parcelaria de Los Quintos, en el término municipal de Villanueva de la Serena". Expte.: 1233OB1FR009 **20976**

Consejería de Salud y Política Social

Adjudicación. Anuncio de 11 de septiembre de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Pellet de biomasa para climatización de la sede de los servicios centrales de la Consejería de Salud y Política Social". Expte.: S-12.002 **20977**

Servicio Extremeño de Salud

Información pública. Anuncio de 21 de septiembre de 2012 por el que se da publicidad a las modificaciones realizadas en las puntuaciones de las listas definitivas de admitidos y excluidos en



la bolsa de trabajo en la categoría de Enfermero/a, constituida por Resolución de 10 de marzo de 2011, de la Secretaría General, y convocada por Resolución de 29 de enero de 2010 **20979**

Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte

Planeamiento. Anuncio de 18 de septiembre de 2012 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal **20980**

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo. Anuncio de 20 de septiembre de 2012 sobre Estudio de Detalle **20980**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN de 28 de septiembre de 2012, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2012 y apertura del ejercicio 2013. (2012050193)

Al objeto de coordinar las diferentes actuaciones de los departamentos que componen las Secciones Presupuestarias respecto al cierre de la contabilidad del ejercicio 2012 y la apertura del ejercicio 2013, se hace necesario que por parte de esta Consejería de Economía y Hacienda se dicten las instrucciones precisas que regulen las operaciones sobre gestión financiera y contabilidad pública a fin de facilitar la realización coordinada y eficaz de los trabajos de liquidación y cierre del ejercicio y de apertura del ejercicio siguiente.

Por otra parte se incluyen en las disposiciones adicionales cambios puntuales en la Orden de 21 de diciembre de 1999 por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública y sendas Órdenes de 5 de enero de 2000 por la que se aprueban los documentos contables y la instrucción de operatoria contable.

En su virtud, tengo a bien dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

1.^a *Ámbito de aplicación.*

El contenido de esta Orden será de aplicación a las operaciones de cierre y apertura de las secciones presupuestarias que componen el subsector Administración General de la Comunidad Autónoma.

2.^a *Señalamiento de haberes en el mes de diciembre.*

Las nóminas para la percepción de haberes activos del mes de diciembre, con independencia del capítulo al que se imputen presupuestariamente, se remitirán junto con sus documentos contables a las Intervenciones Delegadas, hasta el día 14 de diciembre, para su fiscalización y contabilización hasta el día 19 del mismo mes. Respecto a los gastos relativos a la seguridad social a cargo del empleador, se admitirán los documentos contables hasta el día 31 de diciembre.

3.^a *Expedición y tramitación de documentos contables.*

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 47 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, que hace coincidir el ejercicio presupuestario con el año natural y la liquidación del mismo el 31 de diciembre, los distintos documentos contables deberán obrar en la Intervención en las fechas que se establecen seguidamente.



3.1. Los documentos de retención de crédito para gastar, autorización y compromiso de gastos (en fases sucesivas o simultáneas) tendrán fecha límite de entrada el día 5 de octubre, con las siguientes excepciones:

- Endeudamiento (programa 121A) cuya fecha límite es el 31 de diciembre.
- Gastos afectados financiados con transferencias de Administraciones Públicas Nacionales, para los que la fecha límite de entrada será el 31 de diciembre.
- Proyectos con fuente de financiación FEAGA (FA) y FEADER (FR), cuya fecha límite es el 31 de diciembre.
- Gastos de personal, que se estará a lo dispuesto en la instrucción segunda.
- Gastos que se tramiten por el procedimiento de tramitación anticipada, cuyas fechas límite de entrada son el 30 de noviembre para las retenciones de crédito y el 31 de diciembre para las autorizaciones y, en su caso, los compromisos de gasto.
- Gastos relacionados con modificaciones de créditos de algún subsector distinto al de Administración General, para las que su fecha límite será el 31 de diciembre.
- Subvenciones concedidas al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, cuya fecha límite es el 31 de diciembre.

Para todas las retenciones de crédito para gastar, la fecha límite de recepción de documentos debe entenderse también como la fecha límite de contabilización de los mismos en SICCAEX directamente por los centros gestores.

3.2. Las propuestas de modificaciones de crédito tendrán como fecha límite de entrada en la Dirección General de Presupuestos el día 16 de noviembre. No obstante se exceptúan de esta fecha las siguientes modificaciones y propuestas:

- Los expedientes de modificaciones de crédito aprobados por los titulares de secciones presupuestarias, que se admitirán hasta el día 30 de noviembre.
- Propuestas y expedientes de modificación de crédito para atender gastos de personal, incluidos los de seguridad social a cargo del empleador, cuya fecha límite de entrada es el 21 de diciembre.
- Las propuestas de modificaciones de crédito que afecten a proyectos con fuente de financiación FEAGA (FA), cuya fecha límite de entrada es el 21 de diciembre.
- Las propuestas que tengan su origen en una modificación de créditos de algún subsector distinto al de Administración General, para las que su fecha límite será el 21 de diciembre, debiendo por tanto acomodarse las modificaciones de estos últimos a dicha fecha.
- Las propuestas de modificaciones de crédito relacionadas con gastos afectados financiados con transferencias de Administraciones Públicas Nacionales, que tendrán como fecha límite de entrada el 21 de diciembre.



- Las propuestas y expedientes de modificaciones de créditos relacionadas con el endeudamiento, cuya fecha límite será el 21 de diciembre

Todas las retenciones de créditos para transferencias o para bajas por anulación tendrán como fecha límite de contabilización por las Intervenciones Delegadas la fecha límite de entrada en la Dirección General de Presupuestos.

- 3.3. Los documentos de reconocimiento de obligaciones y propuesta de pago, los que amparen las fases simultáneas de autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación y propuesta de pago (ADO), los documentos de signo inverso de cualquier fase contable y los documentos de reposición de anticipos de caja fija tendrán como fecha límite de entrada en las respectivas Intervenciones Delegadas el día 31 de diciembre.
- 3.4. Las propuestas de pago con el carácter de a justificar y pagos en firme tendrán como fecha límite de entrada en las Intervenciones Delegadas el día 14 de diciembre. Con cargo a dichos libramientos únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio.
- 3.5. Los gastos correspondientes a teléfono, agua, electricidad y similares, cuyo procedimiento de liquidación imposibilite en los plazos citados, el conocimiento de las obligaciones correspondientes al ejercicio que se cierra, por comprender periodos de dos ejercicios, se imputarán al ejercicio corriente en el momento de la recepción de los justificantes.

4.ª Improrrogabilidad de plazos.

Los documentos y expedientes a que se refieren las instrucciones anteriores deberán remitirse debidamente cumplimentados a las Intervenciones Delegadas, acompañados de la totalidad de la documentación que preceptúe la normativa a aplicar en cada caso. Las fechas de entrada contenidas en esta Orden van referidas a documentos contables físicos no a ficheros informáticos.

En los supuestos de remisión de documentos contables que incumplan lo anteriormente señalado, la Intervención procederá a su devolución al Órgano Gestor sin contabilizar, absteniéndose de contabilizarlos si tuvieran entrada nuevamente una vez transcurrida la fecha límite establecida.

Los Interventores Delegados del Interventor General velarán muy especialmente por el cumplimiento de esta norma.

5.ª Tramitación de órdenes de pago.

La Ordenación de Pagos realizará el último proceso de ordenación de pagos del ejercicio 2012, así como el correspondiente envío a la Tesorería, el 31 de diciembre, para el pago de las mismas hasta dicha fecha.

Hasta tanto las oficinas de contabilidad en las Intervenciones Delegadas dejen de contabilizar propuestas de pago con imputación al presupuesto de 2012, la Ordenación de Pagos mantendrá abierta la contabilidad para la recepción de tales propuestas. Las órdenes de pago correspondientes a propuestas imputables a ejercicios anteriores, cualquiera que sea la fecha de su recepción, se expedirán desde principios del año 2013 con cargo a la agrupación de ejercicios cerrados.

**6.ª Procedimiento y operaciones de cierre del ejercicio.**

- 6.1. Los créditos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán, a tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley General de Hacienda, anulados de pleno derecho. Por consiguiente, el último día del ejercicio se procederá a anular, para todas y cada una de las aplicaciones presupuestarias, los saldos de compromisos y los saldos de autorizaciones. Los remanentes de crédito resultantes de efectuar estas operaciones deberán igualmente ser anulados.

La continuación en el año 2013 de los expedientes en curso a fin de 2012, requerirá la contabilización de las fases correspondientes de retención de crédito, autorización o compromiso, mediante procedimientos informáticos y/o mediante la captura de los oportunos documentos contables.

- 6.2. Análogamente, en la agrupación de ejercicios posteriores se anularán los saldos de autorizaciones pendientes de comprometer y los saldos de retenciones pendientes de autorizar. La continuación en el ejercicio 2013 de los expedientes en curso requerirá la contabilización de las fases de retención y autorización, correspondientes tanto a la anualidad del ejercicio que se inicia como a las anualidades de ejercicios posteriores, mediante procesos informáticos y/o mediante la captura de los oportunos documentos contables.
- 6.3. La continuación de los expedientes en el ejercicio 2013 requerirá la adaptación de los mismos a la estructura orgánica vigente al inicial del ejercicio 2013. A tal fin, la Dirección General de Presupuestos remitirá al Servicio de Contabilidad, en soporte informático, antes del 14 de diciembre, la relación de equivalencias entre la clasificación orgánica del ejercicio 2012 y la del 2013 utilizada para la elaboración del presupuesto del ejercicio 2013, al objeto de introducirla en SICCAEX al cierre del ejercicio para la traducción de las aplicaciones presupuestarias.

Igualmente, las oficinas presupuestarias de las distintas Secciones Presupuestarias remitirán antes del 14 de diciembre al Servicio de Contabilidad las propuestas de traducción de aplicaciones que no se hubieran tenido en cuenta en la elaboración del presupuesto del ejercicio 2013.

- 6.4. El Servicio de Contabilidad de la Intervención General comunicará a la Dirección General de Presupuestos la fecha en que se produzca el cierre definitivo del Presupuesto de Gastos, al objeto de que por parte de ésta se obtengan de SICCAEX los listados de Remanentes de Crédito que han sido anulados al cierre del ejercicio 2012. Esta comunicación será expedida sin perjuicio de las certificaciones que sean necesarias para justificar las modificaciones presupuestarias que correspondan.
- 6.5. Cuando existan operaciones de las contempladas en la regla 51 de la Orden de 5 de enero de 2000 de la entonces Consejería de Economía, Industria y Comercio, por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las distintas oficinas presupuestarias remitirán, antes del 15 de enero, al Servicio de Contabilidad de la Intervención General, una relación de las mismas certificada por el Secretario General de la Oficina Presupuestaria y la misma relación en soporte informático, adaptada a las



especificaciones técnicas que establezca la Intervención General, al solo objeto de conocer, con anterioridad al envío de los documentos contables a las Intervenciones Delegadas, la cuantía de las mismas, y poder calcular la necesidad o capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional.

7.ª Procedimiento y operaciones de apertura del nuevo ejercicio.

- 7.1. Al objeto de salvaguardar el respaldo presupuestario de los compromisos adquiridos en el ejercicio que se cierra, la Intervención contabilizará automáticamente en el ejercicio presupuestario de 2013 las operaciones de compromisos de gasto a las que se hace referencia en la regla 54.1 de la Orden de 5 de enero de 2000 de la entonces Consejería de Economía, Industria y Comercio, por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 7.2. Tal como se establece en la regla 51 de la mencionada Orden de 5 de enero de 2000 de operatoria contable, las Intervenciones Delegadas registrarán las operaciones contempladas en dicha regla al ejercicio presupuestario de 2013 hasta el 31 de enero, debiendo dar conocimiento de las mismas al Servicio de Contabilidad de la Intervención General para que registre en el ejercicio anterior los acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto. Las Oficinas Presupuestarias harán constar en dichos documentos contables, mediante el indicador habilitado al efecto, que dichas deudas están incluidas en la relación certificada a la que se ha hecho referencia en el apartado 6.5, debiendo dejar constancia de este hecho las Intervenciones Delegadas en el Sistema Contable.
- 7.3. Las operaciones contempladas en los apartados anteriores que no puedan ser imputadas al presupuesto del ejercicio 2013 en los procesos y plazos establecidos, deberán imputarse, o bien instarse los procedimientos para su anulación, hasta del 31 de marzo. A partir de esa fecha la Intervención General podrá disponer la expedición y contabilización de las retenciones de crédito que fueran necesarias para dar cobertura a las operaciones no imputadas.
- 7.4. Hasta tanto no se imputen las operaciones contempladas en los apartados anteriores, la Intervención General podrá dejar sin efecto lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la Orden de la entonces Consejería de Economía, Industria y Comercio de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8.ª Información a suministrar y cuentas a rendir.

Antes de la fecha indicada en cada apartado se enviarán a la Intervención General las siguientes cuentas, estados y relaciones, según corresponda, referidos al día 31 de diciembre de 2012.

- 8.1. La Dirección General de Financiación Autonómica suministrará antes del 1 de abril de 2013 la información que se detalla a continuación relativa a la Tesorería:
 - Cuenta de Tesorería.



- Acta de Arqueo, certificados de los saldos expedidos por las Entidades Bancarias con que se hayan relacionado en el año 2012 y actas de conciliación bancaria que justifiquen las diferencias en los saldos finales y los resultantes en Contabilidad.

8.2. La Dirección General de Financiación Autonómica remitirá la información que seguidamente se especifica:

a) En relación con el endeudamiento de la Comunidad, antes del 20 de enero:

- La información que se viene remitiendo trimestralmente para dar cumplimiento al acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 10 de abril de 2003.
- Para todos los préstamos y créditos a corto y largo plazo, incluidos los interadministrativos, detalle de la deuda al 1 de enero de 2012, los aumentos y disminuciones producidos en el ejercicio, el saldo vivo al finalizar el ejercicio y los intereses pagados.
- Con la finalidad de efectuar la reclasificación contable de las deudas, se indicará para cada préstamo y crédito a corto y largo plazo, incluidos los interadministrativos, la parte del principal de los mismos que vence antes del 31 de diciembre de 2013.
- Al objeto de efectuar la periodificación contable de los gastos financieros, deberá suministrarse información de los intereses y gastos devengados y no vencidos al cierre del ejercicio, para cada préstamo y crédito a corto y largo plazo, incluidos los interadministrativos y los instrumentos de cobertura.
- Al objeto de delimitar su importancia relativa, detalle de las comisiones financieras (costes de transacción) asociadas a todas las operaciones de endeudamiento y cobertura.
- Enumeración de los derivados y las operaciones que cubran, enviando los contratos relacionados, al objeto de la valoración posterior del derivado.
- Al objeto de provisionar contablemente el riesgo de devolución anticipada, en relación a los instrumentos de cobertura, estimación de la cantidad a pagar por el vencimiento anticipado de los mismos, detallando el o los criterios utilizados para dicha estimación. La fecha de cálculo a utilizar será el 31 de diciembre.

b) En relación con los Avals, antes del 1 de abril:

- Relación de expedientes vivos a fecha 1 de enero de 2012, con indicación del número de expediente, nombre y CIF/NIF del avalado, entidad ante la que se avala, fecha de formalización del aval e importe del aval.
- Relación de expedientes de aval formalizados en el ejercicio 2012, con indicación del número de expediente, nombre y CIF/NIF del avalado, entidad ante la que se avala, importe de la póliza, fecha de vencimiento de la póliza, fecha de acuerdo del Consejo de Gobierno en su caso, fecha de formalización del aval e importe del aval formalizado.



- Relación de expedientes cancelados en el ejercicio 2012, con indicación de la causa de la cancelación, el número de expediente, nombre y CIF/NIF del avalado, importe de la póliza, fecha de vencimiento de la póliza, fecha de formalización, importe del aval formalizado e importe pagado en el caso de que el mismo sea hecho efectivo por la Junta de Extremadura.
 - Relación de expedientes vivos a fecha 31 de diciembre de 2012, con indicación del número de expediente, nombre y CIF/NIF del avalado, entidad ante la que se avala, importe de la póliza, fecha de vencimiento de la póliza, fecha de formalización del aval, importe del aval formalizado y riesgo estimado a fecha 31 de diciembre de 2012.
- 8.3. Los Servicios Fiscales de Badajoz y Cáceres de la Consejería de Economía y Hacienda, remitirán, antes del 1 de Abril de 2013, la siguiente documentación:
- Cuenta de Rentas Públicas.
 - Cuenta de Tesorería.
 - Acta de Arqueo, certificados de los saldos expedidos por las Entidades Bancarias con que se hayan relacionado en el año 2012 y actas de conciliación bancaria que justifiquen las diferencias en los saldos finales y los resultantes en Contabilidad.
- 8.4. Los Habilitados de las distintas Consejerías rendirán las siguientes cuentas, antes del 1 de marzo de 2013:
- Por los anticipos de caja fija se adjuntará un resumen con el formato de modelo contemplado como Anexo 1 y se acompañarán los certificados de banco pertinentes y detalle de la conciliación bancaria que justifique las diferencias existentes entre los saldos contables y los del banco, si las hubiera.
 - Por las agrupaciones de pagos a justificar, pagos en firme y depósitos (en metálico o valores) se cumplimentará el resumen según el formato del Anexo 2. A dicho resumen se acompañarán los certificados de saldos bancarios y detalle de la conciliación bancaria que justifique las diferencias existentes entre los saldos contables y los del banco, si las hubiera.

En relación con los resúmenes anuales por retenciones practicadas a favor de la AEAT por los distintos Habilitados, hasta el 18 de enero de 2013 deberán remitirse a la Intervención Delegada en la Consejería de Economía y Hacienda los documentos justificantes de los ingresos junto con el soporte informático que contiene la relación detallada de las retenciones practicadas, adaptado al diseño que establezca la Consejería de Economía y Hacienda. Bajo ningún concepto podrá el Habilitado presentar directamente el resumen en la AEAT.

Igualmente, las empresas públicas y sociedades dependientes remitirán hasta el 18 de enero de 2013 a la Intervención Delegada en la Consejería de Economía y Hacienda, los resúmenes anuales de retenciones e ingresos a la Agencia Tributaria de aquellas operaciones realizadas por cuenta de la Junta de Extremadura.



8.5. La Dirección General de la Función Pública, Recursos Humanos e Inspección de la Consejería de Administración Pública y la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Cultura remitirán:

- a) Antes del 31 de enero, la situación de los préstamos concedidos a funcionarios, es decir, los saldos pendientes de reintegrar a 31/12/12, distinguiendo entre:
 - la parte que debería haber sido reintegrada antes del 31/12/12 y que no ha sido reintegrada.
 - la parte que se reintegrará en el ejercicio 2013.
 - la que se reintegrará con posterioridad al ejercicio 2013.
- b) Antes del 12 de enero, el porcentaje de retención a aplicar durante el ejercicio 2013 al personal de cada Consejería en soporte magnético, al objeto de que por parte de los Habilitados se aplique dicha retención a las dietas sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- c) Antes del 12 de enero, los resúmenes anuales de retenciones practicadas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (modelo 190) y la relación detallada de las mismas en soporte informático.
- d) Antes del 31 de enero, con el fin de completar la información necesaria para la elaboración de la Cuenta General de 2012 deberán facilitarse datos del personal y personal docente al servicio de la Junta de Extremadura, con el siguiente desglose:

<u>Categorías</u>	<u>N.º de perceptores</u>
Altos cargos	
Personal funcionario	
Personal laboral	
Personal eventual	
Otros	

8.6. La Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía deberá enviar al Servicio de Contabilidad de la Intervención General, antes del 31 de diciembre de 2012, al objeto de confeccionar el Modelo 346 de la Agencia Tributaria sobre subvenciones a agricultores, ganaderos y silvicultores, la relación de las aplicaciones presupuestarias y proyectos de gastos por las que se han satisfecho en el ejercicio 2012 ese tipo de subvenciones.

8.7. Las distintas Secretarías de las Consejerías y Secciones presupuestarias remitirán al Servicio de Contabilidad de la Intervención General, antes del 31 de diciembre de 2012, la relación de las aplicaciones presupuestarias, proyectos de gasto, y en su caso expedientes de gasto, a los que se hayan imputado subvenciones que tengan la consideración de rentas exentas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al objeto de exclusión del modelo 347 e inclusión en el modelo 190.



Disposición adicional primera. Modificación de la Orden de 21 de diciembre de 1999 por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se realizan las siguientes modificaciones en el subgrupo 73 "Impuestos indirectos" del Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 21 de diciembre de 1999:

- a) Se modifica la denominación de la cuenta 732 que pasa a denominarse "Impuestos especiales: Sobre consumos específicos".
- b) Se crea la cuenta 733 "Otros impuestos especiales".
- c) Se crea la cuenta 734 "Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero".
- d) Se crea la cuenta 735 "Canon de saneamiento".

El movimiento de estas cuentas será el establecido en el citado Plan General de Contabilidad Pública para el resto de las cuentas del mismo subgrupo.

Disposición adicional segunda. Modificación de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se añade al apartado 6 de la regla 61 el siguiente párrafo:

Cuando la acreditación de la realización de la prestación o del derecho del acreedor esté sustentada en factura, recibo o documento equivalente, deberá constar en los mismos la fecha de entrada en el registro único de facturas de la Junta de Extremadura. Hasta tanto se implemente dicho registro, constará en las facturas, recibos o documentos equivalentes la fecha de entrada en registro administrativo.

Disposición adicional tercera. Modificación de la Orden de 5 de enero de 2000 por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Uno. Se modifica el formato de los documentos contables de reconocimiento de obligaciones y propuesta de pago (documentos O y ADO), establecidos en el Anexo II, en el sentido de añadir un campo adicional de fecha denominado "Fecha entrada factura registro administrativo".

Dos. Se añade al Anexo I el apartado 75 con el siguiente tenor literal:

(75) Fecha entrada factura en registro: Cuando la acreditación de la realización de la prestación o del derecho del acreedor esté sustentada en factura, recibo o documento equivalente, se cumplimentará con la fecha de entrada en el registro único de facturas de la Junta de Extremadura. Hasta tanto se implemente dicho registro, se cumplimentará con la fecha de entrada en registro administrativo de la factura, recibo o documento equivalente.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Intervención General a dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, salvo lo dispuesto en la disposición adicional primera, que se aplicará al ejercicio 2012, y lo dispuesto en las disposiciones adicionales segunda y tercera, que entrará en vigor al inicio del ejercicio presupuestario 2013.

Mérida, a 28 de septiembre de 2012.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ



ANEXO I
ANTICIPOS DE CAJA FIJA (ACF)

CONSEJERIA:				
NOMBRE DEL HABILITADO				
BANCOS				
CUENTA CORRIENTE Nº				
	CTA. CTE. AUTORIZADA	CAJA METÁLICO	CTAS. CTES DELEGADAS	T O T A L
EXISTENCIAS INICIALES				
C O B R O S				
1.- ACF 2012 (inicial y/o aumentos y disminuciones).				
2.- Cobros por reposiciones ACF:				
- Ejercicio anterior				
- Ejercicio corriente				
3.- Intereses de cuentas corrientes:				
- Primer Semestre				
- Segundo Semestre				
4.- Movimientos internos:				
- Traspasos de Cta. Cte Autorizada.				
- Traspasos de C/C Delegadas o Caja Metálico.				
5.- Otros:				
- Retrocesiones.				
- Devoluciones de pagos indebidos.				
- Otros.				
	[1]		[1]	
TOTAL COBROS				
P A G O S				
1.- Pagos a terceros:				
- Repuestos por Tesorería.				
- Repuestos en formalización.				
- Ptes. reposición por Ordenación de Pagos.				
- Pendientes de documento contable.				
	[1]	[1]	[1]	
2.- Pagos a Tesorería por abono de intereses.				
- Intereses del ejercicio anterior.				
- Intereses del ejercicio corriente.				
3.- Movimientos internos:				
- Traspasos a Cta. Cte. Autorizada.				
- Traspasos a C/C Delegadas o Caja Metálico.				
4.- Otros pagos:				
- Retrocesiones.				
- Reintegro a Tesorería de Pagos indebidos.				
- Otros pagos.				
	[1]	[1]	[1]	
TOTAL PAGOS				
EXISTENCIAS FINALES				
CONCILIACIÓN BANCARIA				
Existencias finales.				
+ Ingresos abonados por Banco no contabilizados.				
+ Pagos contabilizados no cargados por Banco.				
- Pagos cargados Banco no contabilizados.				
- Ingresos Contabilizados no abonados por Banco.				
SALDO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO				
En Mérida, a de de 2013			Vº Bº	
EL HABILITADO	EL JEFE DEL SERVICIO	EL SECRETARIO GENERAL		
FDO:	FDO:	FDO:		

[1] Por el importe de estos apartados deberá adjuntarse detalle de todas las operaciones o, en su caso, facturas



A N E X O 2
PAGOS A JUSTIFICAR, EN FIRME Y DEPÓSITOS

CONSEJERIA:				
NOMBRE DEL HABILITADO				
BANCOS				
CUENTA CORRIENTE N°				
	PAGOS A JUSTIFICAR	PAGOS EN FIRME	DEPÓSITOS	
			METÁLICO	AVALES
EXISTENCIAS INICIALES				
C O B R O S				
1.- Cobros por pagos a justificar.				
2.- Cobros por pagos en firme.				
3.- Depósitos de fianzas y valores.				
4.- Intereses de cuentas corrientes:				
- Primer Semestre				
- Segundo Semestre				
5.- Otros cobros:				
- Retrocesiones.				
- Devoluciones de pagos indebidos				
- Otros	[1]	[1]		
TOTAL COBROS				
P A G O S				
1.- Pagos con cargo a fondos a justificar.				
- Ejercicio corriente				
- Ejercicios cerrados				
2.- Reintegro de sobrantes pagos a justificar.				
- Ejercicio corriente				
- Ejercicios cerrados				
3.- Pagos con cargo a fondos en firme.				
- Ejercicio corriente				
- Ejercicios cerrados				
4.- Reintegros sobrantes pagos en firme.				
- Ejercicio corriente				
- Ejercicios cerrados				
5.- Devoluciones de depósitos (metálico o valores).				
6.- Pagos a Tesorería por abono de intereses:				
- Intereses del ejercicio anterior.				
- Intereses de ejercicio corriente.				
7.- Otros pagos:				
- Retrocesiones.				
- Otros pagos.	[1]	[1]		
TOTAL PAGOS				
EXISTENCIAS FINALES				
1.- Intereses de c/c no reintegrados a Tesorería.				
2.- Retrocesiones no pagadas.				
3.- Saldo de operaciones/depósitos.	[2]	[2]	[3]	[3]
4.- Otros.				
TOTAL EXISTENCIAS FINALES				
CONCILIACIÓN BANCARIA				
Existencias finales.				
+ Ingresos abonados por Banco no contabilizados.				
+ Pagos contabilizados no cargados por Banco.				
- Pagos cargados Banco no contabilizados.				
- Ingresos Contabilizados no abonados por Banco.				
SALDO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO				
En Mérida, a de de 2013			Vº Bº	
EL HABILITADO	EL JEFE DEL SERVICIO	EL SECRETARIO GENERAL		
FDO:	FDO:	FDO:		

[1] Por el importe figurado en estos apartados deberá adjuntarse detalle de todas las operaciones.

[2] En el caso de pagos a justificar y en firme se adjuntará el detalle del saldo operación a operación.

[3] En el caso de depósitos en metálico o valores se adjuntará relación de acreedores con el correspondiente importe.



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 594/2012 PB, e interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2012061483)

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, ha sido interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 0000594/2012 PB, promovido por D. Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación de la Asociación Española de la Banca contra la Orden de 12 de junio de 2012, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el Modelo de autoliquidación del Impuesto sobre los depósitos de las entidades de crédito y el procedimiento para su presentación telemática (DOE n.º 116, de 18 de junio).

Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante el mencionado tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 25 de septiembre de 2012.

La Secretaría General,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2012, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 28 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valencia de Alcántara, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable de especial protección paisajística a suelo urbanizable, para la ampliación del polígono industrial. (2012061442)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de mayo de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Valencia de Alcántara no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).



Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Sin perjuicio de que sus determinaciones deban ajustarse plenamente, en lo que se refiere al régimen urbanístico del suelo, la actividad de ejecución, los límites a la potestad de planeamiento y el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas, a las nuevas previsiones de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, que modifica la anterior (Disposición transitoria cuarta de la Reforma de la LSOTEX).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 28 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 31 de mayo de 2012, se modifica el apartado 2 del artículo **24. Zonificación y Calificación**; se crea el apartado Zona III. Zona Comercial y se modifica el apartado Zona V. Industrial del artículo **185. División en Zonas y Sectores**; se modifica el artículo **191. Aprovechamiento de los Sectores y Cesiones**; se modifica el artículo **228. Cuadro n.º 3. Resumen de Normas Específicas en Suelo Apto para Urbanizar** y se crea el Capítulo V. tris. Normas Específicas Sector SI-9 con el artículo **227.bis. Definición, caracterización y superficie**, quedando las Normas Subsidiarias como sigue:

Artículo 24. Zonificación y Calificación.

Apartado 2

2. Suelo Apto para Urbanizar:

- Zona III. Residencial Comercial (Sector SR-8).
- Zona VI. Residencial Unifamiliar en Línea Unitaria (Sectores Residenciales SR-1, SR-2, y SR-3).
- Zona XI. Residencial Unifamiliar Aislada de Urbanización (Sectores Residenciales SR-4 y SR-5).
- Zona XV. Industrial (Sector Industrial Transitorio SIT-6, SI-8, y SI-9).
- Zona XVI. Terciario (ST-9)
- Zona XXII. Estación Ferrocarril (Sector Residencial SR-7).

La regulación de las condiciones de uso y edificación se realizará mediante la redacción del Plan Parcial correspondiente, de acuerdo con las condiciones que se establecen en el Título IV de estas Normas.

Artículo 185. División en Zonas y Sectores.

Apartado Zona III. Residencial Comercial.

Dentro de ella se integra el siguiente sector:

- Sector Residencial SR-8

Apartado Zona V. Industrial.

Dentro de ella se integra el siguiente Sector:

- Sector Industrial Transitorio SIT-6, SI-8 y SI-9.

Artículo 191. Aprovechamiento de los Sectores y Cesiones

Los Aprovechamientos de los Sectores son los siguientes:



Sectores SR-1, SR-2/3 y SR-7:

Aprovechamiento = 0,70 m²/m².

Sectores SR-4 y SR-5:

Aprovechamiento = 0,55 m²/m².

Sector SIT-6:

Aprovechamiento = 0,35 m²/m².

Sector SI-9

Aprovechamiento= 0,50 m²/m².

El aprovechamiento susceptible de apropiación por los propietarios de los terrenos incluidos en el Suelo Apto para Urbanizar será el que marque la Legislación Urbanística en el momento en que pueda materializarse la adquisición, una vez cumplidos los deberes de urbanización, cesión y equidistribución.

Artículo 228. Cuadro n.º 3 Resumen de Normas Específicas en Suelo Apto para Urbanizar.

Denominación	Zona de Ordenanzas	Tipología	Parcela Mínima			Ocupación Máxima	Altura Máxima plantas	Edif.. Máx. sobre Parcela m ² /m ²	Edif.. Máx. sobre U.E. m ² /m ²
			Fachada m	Fondo m	Superf. m				
SR-1 SR-2/3	Zona VI Residencial Unifamiliar en Línea Unitaria	En Línea	6	12	100	70	2	1.40	0.80
SR-4 SR-5	Zona XI Residencial Unifamiliar Aislada de Urbaniz.	Aislada	15	15	400	50	2	1.00	0.60
SIT-6	Zona XV Industrial	En Hilera o Aislada	10	20	200	70	Nave I.- 1 Otros- 2	0.70	0.40
SI-8	Zona XV Industrial	En Hilera o Aislada	10	20	200	70	Nave I.- 1 Otros- 2	0.70	0.485
SR-7	Zona XXII Estación Ferrocarril	En Línea	6	12	100	70	2	1.40	0.80
SR-8	Zona III	EN línea	5	8	70	80	2	Según ordenación	0,70
ST- 9	Zona XVI Terciario	En Línea	6	12	100	70	Nave In.- 1 Otras.- 2	Terc.- 1.4 Ind.- 0.7	0.7
SI-9	Zona XV Industrial	En Hilera o Aislada	10	20	200	70	Nave I.- 1 Otros- 2	Según Ordenación 0.65	0.5



CAPITULO V. tris NORMAS ESPECIFICAS SECTOR SI-9

Artículo 227. bis. Definición, caracterización y superficie.

El ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en este capítulo serán los terrenos, que clasificados como suelo urbanizable, aparecen delimitados en los planos de ordenación n.º 4.2 y n.º 5.2, como sector SI-9, Zona XV, Uso Industrial.

La superficie total estimada es: SI-9: 8.000 m².

Se delimitará la Unidad de ejecución del Sector que permita el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización de la totalidad de su superficie, de acuerdo con la legislación Urbanística vigente.

— Objetivos.

El objetivo en este área es cubrir las necesidades de suelo de uso industrial.

— Condiciones de Uso.

Los correspondientes con las ordenanzas particulares de la zona XV. Industrial.

— Nivel de Intensidad.

Edificabilidad máxima lucrativa: 0,5 m²/m².

Superficie Lucrativa del sector (m²t): 4.000 m².

— Condiciones de la edificación y de urbanización.

Las correspondientes con las ordenanzas particulares de la zona XV Industrial. Las aceras no serán inferiores a 1,8 m, y la calzada no será inferior a 7 m.

— Condiciones de desarrollo y gestión.

El sector se desarrollará mediante sistema de ejecución directa con la tramitación de un Programa de Ejecución y Proyecto de Urbanización en un plazo aproximado de 2 años.

— Dotaciones mínimas.

Las dotaciones a prever serán las siguientes:

- 15 % de la superficie total ordenada del sector (3/3):1200 m² de los cuales, 800 m²s irán destinados a zonas verdes y 400 m²s a equipamientos.
- Aparcamientos: al menos 22 plazas de aparcamiento público.

— Cesiones Obligatorias y Gratuitas.

Se realizarán las cesiones establecidas en el artículo 14 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Las cesiones obligatorias estarán compuestas por la superficie de viales, las superficies de dotacional verde y el 10 % de aprovechamiento.



FICHA URBANÍSTICA: SECTOR SI-9

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

SITUACIÓN _____ Fase 5 Polígono Industrial. Noreste del municipio.
DENOMINACIÓN _____ Suelo Urbanizable
DEFINICIÓN _____ Nueva ampliación del polígono industrial.
DELIMITACIÓN _____ Según planos de clasificación del suelo urbano.
SUPERFICIE BRUTA APROXIMADA DEL SECTOR (m²) _____ 8.000 m²

USOS

USO GLOBAL _____ Industrial
USOS COMPATIBLES _____ Servicios de Infraestructuras y transportes, Terciarios, Residencial Unifamiliar (En la zona Industrial se autoriza una vivienda para el guarda, por cada industria, en edificio independiente y con este uso exclusivo)
USOS PROHIBIDOS _____ Agrícola, Residencial, Industria (categoría 6ª)

CESIONES

AYUNTAMIENTO (10% aprov. lucrativo) (m²t) _____ 400,0 m²
DOTACIONES PÚBLICAS _____ 15% Sup. Total Ordenada (m²s), destinándose 2/3 de dicha reserva a zonas verdes.
APARCAMIENTO PÚBLICO. PLAZAS. _____ 0,5 plazas cada 100/m²t

CONDICIONES DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN

SISTEMA DE EJECUCIÓN _____ Directo
DESARROLLO _____ Se propone Programa de Ejecución
PROGRAMACIÓN _____ Se prevé la urbanización en un plazo aproximado de 2 años.
SERVICIOS _____ Los fijará el Proyecto de Urbanización
RED VIARIA _____ Se desarrollará en el Proyecto de Urbanización

ORDENACIÓN DETALLADA

ORDENANZA DE APLICACIÓN _____ Ordenanza particular de la Zona XV-Industrial descrita en las NNSS.

RESERVAS DOTACIONALES PÚBLICAS DE SISTEMA LOCAL

DOTACIONES PÚBLICAS (15% SUP. TOTAL ORDENADAS (m²s)) _____ 1.200,0 m²
EQUIPAMIENTO _____ 400,0 m²
ZONAS VERDES _____ 800,0 m²
APARCAMIENTO PÚBLICO. PLAZAS (0,5 plazas/100m²t) _____ 800,0 m²
RED VIARIA _____ Contamos con un viario. Las aceras no serán inferiores a 1,8 m y la calzada no será inferior a 7m.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una planta de compostaje, promovida por D. Pedro Esteban Íñiguez, en el término municipal de Miajadas. (2012061445)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de febrero de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para el proyecto de instalación de una planta de compostaje, promovido por D. Pedro Esteban Íñiguez en el término municipal de Miajadas, con domicilio en c/ Pablo Picasso, 24, 1.º D y NIF 9167365W.

Segundo. El proyecto contempla la solicitud de AAU para la actividad de planta de producción de abono orgánico a partir de subproductos animales no destinados a consumo humano, en concreto: estiércol, de origen caprino, ovino, bovino y caballar y contenido del tubo digestivo; lodos de depuradoras agroindustriales; cenizas y escorias de combustión.

La instalación se ubicará en la parcela 71 del polígono 29 del término municipal de Miajadas (Cáceres); la parcela de actuación cuenta con 1,74 has. de superficie, con un total de superficie construida de 1.130 m². Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. El proyecto cuenta con informe de impacto ambiental favorable, de fecha 24 de septiembre de 2010; con Resolución de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, de fecha 20 de diciembre de 2010, por la que se otorga autorización para la gestión de residuos no peligrosos; con informe favorable de la Comisión de Actividades Clasificadas, de fecha 4 de marzo de 2011; y con Licencia de obra y actividad, concedida por el Ayuntamiento de Miajadas, con fecha 9 de marzo de 2011.

Cuarto. Al solicitar la AAU, el proyecto de referencia contaba ya con autorizaciones y permisos necesarios para su implantación. No obstante, y en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el proyecto debe someterse al procedimiento administrativo de otorgamiento de la AAU, al no haber iniciado su funcionamiento antes del 24 de septiembre del 2011.

Quinto. La actividad proyectada se somete al procedimiento regulado por el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, considerando las particularidades que al respecto contempla el punto 3 de su Disposición transitoria segunda.

En este sentido, con fecha de registro de entrada de 17 de julio de 2012, se recibe escrito del Ayuntamiento de Miajadas al que se adjuntan los informes municipales ya recabados dentro del procedimiento de actividades clasificadas, que vienen a sustituir a los informes estableci-



dos en los artículos 7 y 24 del Decreto 81/2011; y la información pública realizada por el Ayuntamiento dentro del mismo procedimiento, que sustituye a la información pública regulada en el artículo 23 del Decreto. En el periodo de información pública no se reciben alegaciones.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se dirigió mediante escritos de fecha 23 de julio de 2012 a los interesados en este procedimiento administrativo con objeto de proceder al trámite de audiencia. Dentro de este trámite se recibe escrito del Ayuntamiento de Miajadas, con fecha de registro de 2 de agosto de 2012, en el que manifiesta no tener inconveniente en la concesión de la AAU siempre y cuando el proyecto cumpla con los requisitos establecidos y cuente con las autorizaciones preceptivas de las administraciones competentes que le son de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del Anexo II del citado Reglamento, relativa a "instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" y en la categoría 9.4.b., relativa a "instalaciones para la eliminación, distinta a la incineración y coincineración, o el aprovechamiento de sandach, no incluidas en el Anexo I".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado Reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de D. Pedro Esteban Íñiguez, para la instalación de una planta de compostaje en el término municipal de Miajadas, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad



Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 12/027.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. La presente resolución autoriza la valorización, mediante el procedimiento indicado en el apartado a.2 de esta AAU, de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Heces de animales, orina y estiércol.	Residuos de la agricultura, horticultura, silvicultura, caza y pesca.	02 01 06
Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación.	Residuos de la preparación y elaboración de frutas, hortalizas, cereales, aceites comestibles, cacao, café, té y tabaco; producción de conservas; de levadura y extracto de levadura; preparación y fermentación de melazas.	02 03 01
Lodos del tratamiento in situ de efluentes.		02 03 05
Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera (excepto el polvo de caldera especificado en el código 10 01 04).	Residuos de centrales eléctricas y otras plantas de combustión (excepto los del capítulo 19).	10 01 01

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

La planta de compostaje recepcionará únicamente estiércol sólido (en ningún caso purines), de origen caprino, ovino, bovino y caballar.

Las cenizas, escorias y residuos de la depuración de gases procederán de plantas de producción de energía a partir de biomasa (paja y material leñoso).

Los lodos a valorizar serán lodos originados en depuradoras agroindustriales, principalmente en depuradoras de industrias de conservas de tomate. En ningún caso se tratarán lodos diferentes a los especificados en este apartado.

2. La valorización de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R3, relativa a "Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes (incluidos el compostaje y otros procesos de transformación biológica" y R13, relativa a "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior.
4. La capacidad de producción de compost viene limitada por la capacidad de los reactores y la capacidad de las eras de secado.

La instalación contará con dos reactores para la digestión primaria del estiércol, de 2x2x2 metros cúbicos cada uno de ellos. La era de secado, construida con solera de hormigón armado de 15 cm de espesor sobre enchanchado de piedra de 10 cm, será de 16,75x29 metros cuadrados.

La capacidad de producción asciende a 2.000 toneladas anuales de compost.

		Tm/año	Tm/día
Materia prima	Estiércol	1.240	9,6
	Lodos	620	6
	Cenizas y escorias	500	6
Productos	Compost orgánico	1.000	-
	Compost organomineral	1.000	-

5. La planta de compostaje dispondrá de un cobertizo de 500 m² para el almacenamiento de cenizas, escoria y lodos. Asimismo, contará con dos reactores de 4 m² cada uno para la digestión primaria del estiércol y un área de 493 m² para la digestión secundaria, mediante volteo de pilas de compostaje.
6. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo -h-. El procedimiento de admisión de residuos deberá contemplar, al menos:
 - a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
 - b) Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
 - c) Inspección visual de los residuos recogidos.
7. El residuo podrá ser admitido en la instalación si está contemplado en la presente autorización, se ha verificado su procedencia y, en el caso de los lodos, va acompañado por la documentación expedida por el titular de la estación depuradora de aguas residuales en la que quede claramente establecida la composición de la mercancía, en términos, al menos, de los parámetros establecidos en el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de lodos de depuración en el sector agrario, no superando los valores límite de concentración de metales pesados.
8. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En parti-



cular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo. Se atenderá a lo establecido en el apartado -e-.

9. Junto con la memoria referida en el apartado g.2, el titular de la instalación deberá presentar una fianza por valor de 20.020 € (veinte mil veinte euros). La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 28.2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

10. La fianza se establece sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
11. El proceso de gestión de residuos que se autoriza se llevará a cabo atendiendo al cumplimiento de cuantas prescripciones establezca al respecto la normativa vigente de aplicación y la propia AAU.
12. Los residuos recogidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ¹	CANTIDAD MÁX. ANUAL (kg)
Aceite usado no clorado	Mantenimiento de maquinaria	13 02 05*	50
Envases contaminados por sustancias peligrosas	Envases contaminados	15 01 10*	10
Filtros de aceite, absorbentes y material impregnado de sustancias peligrosas	Mantenimiento de maquinaria	15 02 02*	10
Baterías de plomo		16 06 01*	10
Pilas que contienen mercurio	Mantenimiento de material de oficina	16 06 03*	0,1
Residuos de tóner con sustancias peligrosas		08 03 17*	1

2. Los residuos no peligrosos que se pueden generar en el funcionamiento normal de la actividad son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ¹	CANTIDAD MÁX. ANUAL (kg)
Aguas residuales del lavadero	Limpieza y desinfección de contenedores y camiones	02 01 06	200.000
Envases de papel y cartón	Residuos de envases	15 01 01	10
Pilas alcalinas	Mantenimiento de material de oficina	16 06 04	0,1
Residuos limpieza del estiércol fermentado	Rechazo del cribado del estiércol compostado	19 01 99	500
Papel y cartón	Residuos generados en oficina	20 01 01	20
Plástico		20 01 39	1
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01	50
Aguas residuales de aseos y servicios	Lodos de fosas sépticas	20 03 04	44.000

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).



4. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda.

- c - Condiciones comunes a la gestión y producción de residuos

1. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
 - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo.
 - b) Se almacenarán sobre solera impermeable, tanto dentro como fuera de la nave.
 - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
 - d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
2. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente:
 - a) Respecto a residuos en general, artículo 18 de la Ley 22/2011.
 - b) Respecto a residuos peligrosos, además, artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988.
3. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos y no peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
4. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
5. En cuanto al tiempo máximo de almacenamiento de los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial se estará a lo dispuesto en el apartado a.11.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, las emisiones serán liberadas al exterior, siempre que sea posible, de modo controlado por medio de



conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en este informe para cada foco o, en su defecto, la indicada en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Además, las secciones y sitios de medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera cumplirán los requisitos establecidos en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. El complejo industrial consta de los focos de emisión de contaminantes a la atmósfera que se detallan en la siguiente tabla:

Foco de emisión	Tipo de foco	Clasificación Real Decreto 100/2011, de 28 de enero: grupo y código	Proceso asociado
1.- Reactores aeróbicos para la digestión primaria del estiércol.	Difuso	B 09 10 05 01	Producción de compost.
2.- Pilas de volteo para la digestión secundaria del estiércol.			
3.- Cribado de cenizas y triturado de escorias procedentes de plantas de combustión de biomasa.	Difuso	- 09 10 09 52	Adecuación de materias primas para producción de abono órgano mineral.
4.- Grupo electrógeno, de potencia térmica nominal < 1 MW (consumo anual de gasóleo 1.407 Kg/año).	Confinado	- 03 01 05 04	Suministro de energía eléctrica a las instalaciones.

3. Para los focos 1 y 2, en atención al proceso asociado, los contaminantes que se emitirán principalmente serán N_2O , NH_3 y CH_4 .

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera indicados en el artículo 13.4.a) de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, se sustituyen por la obligada aplicación de las siguientes medidas técnicas:

- Aireación forzada durante la digestión primaria del estiércol.
- Tamaño de pila de compostaje limitado, que dificulte la creación de condiciones anaeróbicas.
- Volteo periódico de la pila de compostaje, con objeto de facilitar la aireación de la misma.



4. El foco 3 emitirá a la atmósfera partículas generadas en las operaciones de cribado de las cenizas y machaqueo de las escorias procedentes de plantas de combustión de biomasa.

Para este foco, como medidas técnicas sustitutorias de valores límite de emisión, se establece la obligación de llevar a cabo estas operaciones en el interior del cobertizo proyectado para tal fin.

5. El foco 4 emitirá a la atmósfera los gases de combustión de gasóleo en el grupo eléctrico que suministra energía eléctrica a la planta de compostaje.

Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de carbono, CO	100 mg/Nm ³
Dióxido de azufre, SO ₂	700 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	450 mg/Nm ³
Partículas totales	30 mg/Nm ³

Estos valores límite de emisión serán valores medios, expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del tres por ciento.

Al tratarse de un foco de emisiones que no se incluye en ninguno de los grupos del catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y al tener sus emisiones una incidencia no significativa, el condicionamiento ambiental se limitará al cumplimiento de la legislación vigente en materia de contaminación atmosférica.

- e - Medidas de protección y control de las aguas,
del suelo y de las aguas subterráneas

1. En la instalación se generarán las siguientes fracciones de aguas residuales:
- Aguas urbanas procedentes de aseos.
 - Aguas procedentes de la limpieza y desinfección de vehículos y contenedores.
 - Lixiviados generados en el proceso de digestión primaria de estiércoles.
 - Aguas pluviales contaminadas.
2. Las fracciones a) y b) anteriores, serán conducidas a sendos depósitos estancos, de 4 m³ cada uno, provistos de sensor de nivel, que determinará con suficiente antelación su retirada por gestor de residuos autorizado.

Los lixiviados generados en los reactores de digestión aeróbica se recogerán en arqueta estanca y se reincorporarán al estiércol durante el proceso de digestión; no generándose efluente residual alguno.



Las aguas pluviales contaminadas serán las recogidas en las siguientes áreas hormigonadas:

- Zona de limpieza del estiércol fermentado.
- Era de compostaje.
- Zona de acopio de compost.
- Zonas de tránsito.
- Balsa de acumulación de aguas pluviales contaminadas y lixiviados.

La totalidad de este agua se conducirá a una balsa impermeabilizada, para su reutilización posterior en la humectación de las pilas de compostaje. Los excedentes, y los residuos de limpieza de la balsa, habrán de ser retirados por gestor autorizado.

3. No se podrán realizar vertidos a dominio público hidráulico, ni directa ni indirectamente.
4. Las zonas de recepción de las distintas materias primas utilizadas en proceso habrán de estar debidamente impermeabilizadas, a fin de evitar la contaminación del suelo por lixiviados. La zona de recepción de sandach contará con solera que resulte de fácil limpieza y desinfección.
5. Las pilas de compostaje y la zona de almacenamiento de compost se ubicarán sobre zona impermeabilizada, con canalización de lixiviados y aguas de lluvia a la balsa de pluviales contaminadas.
6. La capacidad de la balsa habrá de garantizar que no se produzcan vertidos, y en su diseño y construcción habrán de contemplarse las siguientes medidas:
 - a) Su ubicación debe hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - b) Esta infraestructura, cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Con objeto de prevenir la posibilidad de filtraciones, se habilitará la correcta impermeabilización del sistema de retención.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - Cerramiento perimetral.
7. Las operaciones de limpieza de la balsa se realizarán con la frecuencia necesaria a fin de evitar la generación de malos olores y mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de las mismas. Estas operaciones de limpieza se aprovecharán para la comprobación y mantenimiento del correcto estado de esta infraestructura de almacenamiento.



- f - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. El nivel de emisión máximo previsto de las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial será de 82,39 dB(A), correspondiente al funcionamiento del motor de la limpiadora a alta presión de agua fría del centro de lavado y desinfección de vehículos.
2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud de conformidad con la actividad referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.
 - b) La certificación de cumplimiento de haber constituido la fianza que se indica en el apartado a.9. de esta resolución.
 - c) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
5. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción/actualización del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.



No obstante, la AAU no exime a su titular de la solicitud y obtención de los permisos pertinentes para realizar la recogida y transporte de los residuos, que deberán ser tramitados ante la DGMA, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio.

- h - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados:

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro electrónico y documental de las operaciones de recogida, almacenamiento y valorización de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Cantidad de residuos, por tipos de residuos.
 - b) Código de identificación de los residuos (código LER).
 - c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
 - d) Fecha de recepción y tiempo de almacenamiento.
 - e) Operación de tratamiento y destino del compost.

Esta documentación estará a disposición de la DGMA y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes. Sin embargo, el registro electrónico deberá mantenerse mientras dure la actividad.

2. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
3. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria anual de las actividades de gestión de residuos del año anterior.

Residuos producidos:

4. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
5. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
6. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años.



- i - Condiciones generales

1. El estiércol que se utilizará como materia prima para producción de compost está incluido en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados a consumo humano y por el que se deroga el Reglamento 1774/2002; teniendo la consideración de subproducto animal no destinado a consumo humano (sandach).

Por tanto, en la gestión del estiércol, además de la normativa vigente en materia de residuos, habrá de contemplarse todos aquellos requisitos que establezcan el citado Reglamento (CE) n.º 1069/2009, y las normas de desarrollo del mismo, en particular, el Reglamento 142/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento 1069/2009.

2. El otorgamiento de la AAU no exime de la obtención de cuantas autorizaciones y permisos sean precisos para el desarrollo de la actividad que se plantea, en particular deberán contar con la autorización correspondiente del órgano autonómico con competencias en materia sanitaria aplicable a los subproductos animales y los productos derivados no destinados a consumo humano. Asimismo, deberá atenderse al cumplimiento del régimen de distancias que respecto de este tipo de actividad se establece en la normativa reguladora en materia de explotaciones ganaderas, en particular, en la legislación vigente aplicable a explotaciones porcinas.
3. Se atenderá al cumplimiento de las prescripciones del Real Decreto 1310/1999, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario; y al Real Decreto 824/2005, de 8 de julio, sobre productos fertilizantes.
4. Si de la realización de la actividad de la planta de compostaje se derivasen problemas asociados a la generación de olores, la DGMA podrá requerir al titular de la instalación la realización de muestreos y análisis de concentración de olor mediante olfatometría dinámica, u otra técnica que cuente con análogo reconocimiento técnico; así como la implementación de medidas correctoras para evitar molestias por olores debidas al funcionamiento de la planta.

- j - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.



2. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.
3. De detectarse fugas en la balsa de acumulación de pluviales contaminadas y lixiviados, habrán de detener la actividad para su limpieza y reparación en el menor tiempo posible, para lo cual deberán presentar un programa de trabajos a ejecutar de forma inmediata ante la DGMA.
4. Si se produjese fallo en los sistemas de aireación y calentamiento de los reactores de gestión primaria del estiércol, no se admitirá entrada de este residuo hasta su reparación.

Paradas temporales y cierre:

5. En el caso de paralización temporal o definitiva de la actividad, el titular de la AAU deberá retirar todo el material, residuos y líquidos residuales almacenados en las instalaciones (reactores, almacenamientos, eras de compostaje, las diversas infraestructuras de retención de aguas residuales,...), y entregar los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; dejando la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

- k - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

A este respecto, se indica lo siguiente: ante la necesidad de renovar la autorización de emisiones que se incluye en esta AAU, esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasada la cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Asimismo, respecto a la necesidad de renovar la autorización de gestión de residuos que se incluye en esta AAU, la AAU tendrá una vigencia de ocho años, pasada la cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

El titular de la planta deberá solicitar la renovación de la AAU 6 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual AAU.

3. Se prohíbe efectuar cualquier construcción distinta de las recogidas en la documentación técnica que figura en el expediente y en la AAU.



4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. En caso de transmisión de titularidad de la AAU se atenderá a lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. El otorgamiento de la AAU precederá a las demás autorizaciones sustantivas o licencias que le sean obligatorias, según lo especificado en el artículo 54.3. de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
7. Se dispondrá de una copia de la AAU en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
8. El titular de la instalación deberá proporcionar, a la DGMA o a quien actúe en su nombre, toda la asistencia necesaria para permitirle llevar a cabo cualquier tipo de inspección ambiental de las recogidas en el artículo 42 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
9. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
10. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 28 de agosto de 2012.

El Director General de Medio Ambiente
PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

La actividad consiste en la producción de abono orgánico a partir de subproductos animales no destinados a consumo humano, en adelante sandach, en concreto: estiércol, de origen caprino, ovino, bovino y caballo (material de categoría 2) y contenido del tubo digestivo; lodos de depuradoras agroindustriales; cenizas y escorias de combustión.

El tratamiento de sandach se llevará a cabo atendiendo al cumplimiento de las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, en particular el Reglamento (CE) n.º 1069/2009, de 21 de octubre, y normativa de desarrollo.

La capacidad de tratamiento de sandach será de 9,6 Tm/día.

El almacenamiento de materias primas y producto terminado se realizará en las instalaciones en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando incluido en la categoría 9.4.c. del Anexo II del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, relativa a "Plantas intermedias o almacenes de sandach, distintos del depósito temporal de este material en las instalaciones de producción"; por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

La instalación se ubicará en la parcela 71 del polígono 29 del término municipal de Miajadas (Cáceres); la parcela de actuación cuenta con 1,74 has. de superficie, con un total de superficie construida de 1.130 m². Las coordenadas geográficas representativas de su ubicación son las siguientes: X = 250.983, Y = 4.334.284; huso 30; datum ED50.

En la actividad se distinguen dos líneas independientes de producción, una línea de estiércol y otra línea de lodos, cenizas y escorias.

Para la línea de estiércoles, o de producción de compost orgánico, las etapas de proceso serán:

- Recepción y pesado.
- Digestión primaria.
- Acopio y limpieza.
- Digestión secundaria.

Para la línea de lodos, cenizas y escorias, o de producción de compost inorgánico, el proceso productivo comprenderá las siguientes etapas:

- Recepción y pesado.
- Limpieza, cribado y triturado (cenizas y escoria).
- Secado de lodos.



- Mezcla de lodos, cenizas y escorias.

Las infraestructuras e instalaciones principales de las que dispondrá la actividad para su desarrollo son las siguientes:

- Caseta de control: constituida por una zona de control de la báscula para el pesaje de los vehículos de transporte, tanto de entrada de materia prima como de salida de producto, y una zona destinada a aseos y vestuarios.
- Nave de almacenamiento de maquinaria.
- Cobertizo destinado al almacenamiento de las cenizas y la escoria y al secado de los lodos.
- Dos reactores aeróbicos de 2x2x2 metros cúbicos cada uno, con chimenea para la extracción de gases y aireadores/calentadores.
- Marquesina de lavado y desinfección de vehículos: destinada al lavado de los vehículos de transporte mediante agua a presión y su posterior desinfección mediante un badén de desinfección.
- Zona de procesado de materia prima y almacenamiento, esta instalación se utilizará para la digestión secundaria (eras de compostaje) y para el almacenamiento del compost generado. Las instalaciones estarán constituidas por solera de hormigón armado de 15 cm de espesor sobre encancho de piedra de 10 cm con dimensiones de 29x33,5 metros cuadrados y pendientes del 2 % hacia la canaleta de recogida de lixiviados situada longitudinalmente en el centro de la solera. La instalación cuenta con un bordillo y canalización perimetral destinada a evitar la entrada de aguas pluviales a dicha instalación.
- Balsa de lixiviados, de dimensiones 20x20x4 metros cúbicos, destinada al almacenamiento de los lixiviados generados en las eras de compostaje. Se construirá mediante solera y taludes inferiores impermeabilizados con solera de hormigón armado de 15 cm de espesor sobre terreno compactado.

La maquinaria y equipos que se utilizarán en la planta de compostaje es la siguiente:

- Báscula exterior para pesaje de camiones.
- Volteadora para la era de compostaje.
- Túnel de desinfección de vehículos. Instalación de agua a presión para la desinfección de vehículos y badén sanitario para desinfección de las ruedas.
- Reactores aeróbicos con aireadores para la elaboración del compost.
- Pala cargadora, tractor con pala o máquina telescópica.

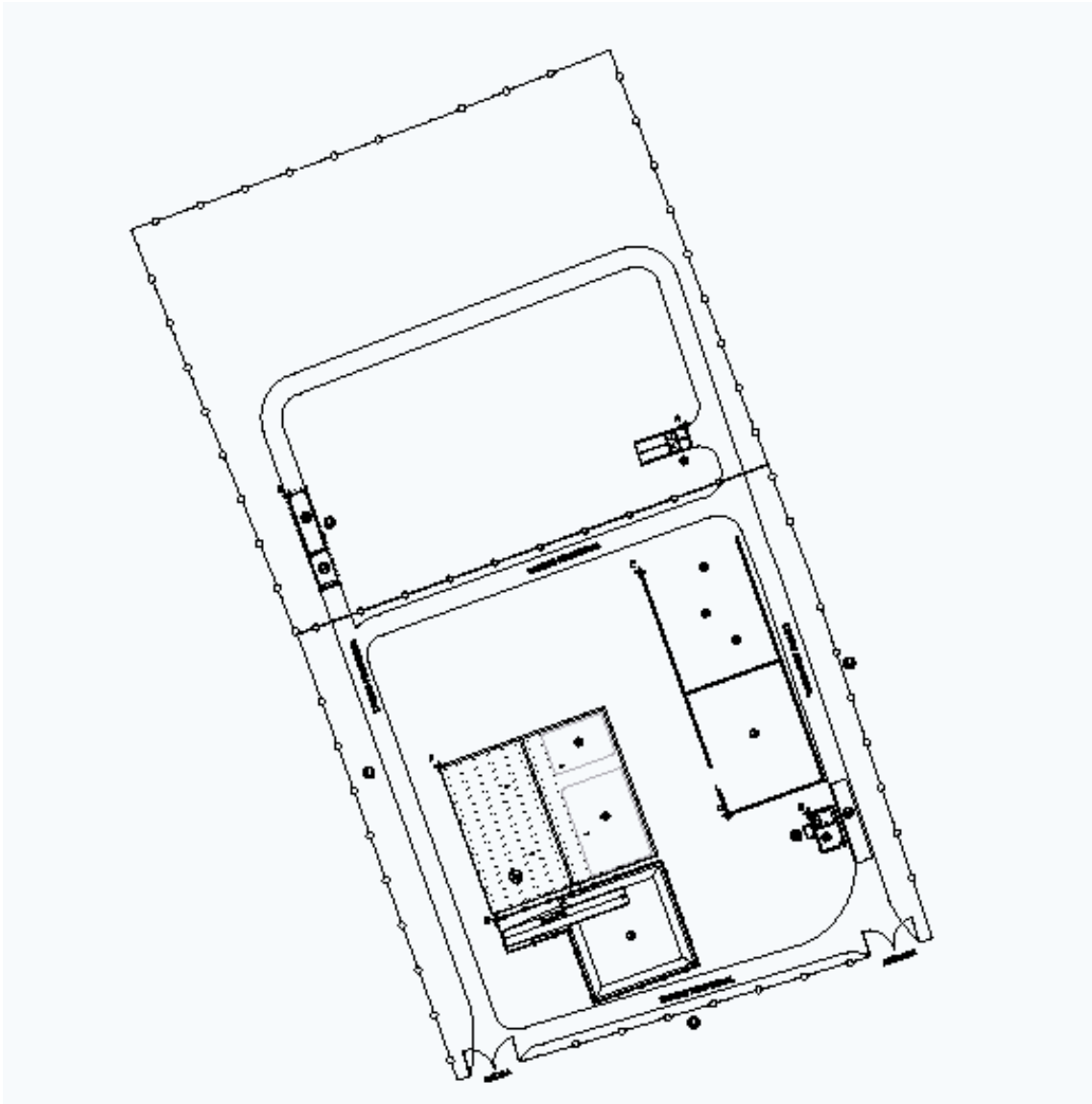


FIGURA 1
Plano de planta

• • •



RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de industria de fabricación de piensos compuestos y medicamentosos, promovida por Luigonsaga, SLU, en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero. (2012061446)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 16 de diciembre de 2011 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la ampliación y mejora tecnológica de una fábrica de piensos compuestos y materiales medicamentosos ubicada en el paraje denominado "El Badil" del término municipal de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz) y promovido por Luigonsaga, SLU, con CIF n.º B06351126.

Segundo. El proyecto contempla la solicitud de AAU para la ampliación de una industria de fabricación de piensos compuestos y materiales medicamentosos. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concreto en la categoría 3.2.b. del Anexo VI y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.b. del Anexo II.

La industria se ubica en la parcela 91 del polígono 7 del término municipal de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz). Las características esenciales del proyecto se describen en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. El proyecto de ampliación de fábrica de piensos compuestos y medicamentosos cuenta con informe de impacto ambiental favorable de fecha 20 de julio de 2007. Dicho informe se incluye íntegro en el Anexo II de la presente resolución.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fue remitida, con fecha 15 de febrero de 2012, copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz), para que en el plazo de diez días manifestara si la consideraba suficiente o, en caso contrario, indicara las faltas que fuera preciso subsanar. De la misma forma se le recordó la necesidad de aportar informe que acreditara la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico de su localidad conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 16 de marzo de 2012 que se publicó en el DOE n.º 92, de 15 de mayo. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Sexto. El interesado conforme a lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y el artículo 21.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, solicitó al Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero, informe acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el pla-



neamiento urbanístico. El arquitecto de la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio a instancias del Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero emite informe favorable con fecha 7 de marzo de 2012.

Séptimo. Mediante escrito de 16 de marzo de 2012, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo, se solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo. El arquitecto de la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio a instancias del Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero contestó mediante informe de fecha 20 de abril de 2012, concluyendo que la instalación cumple su adecuación a todos los aspectos de competencia municipal, incluyendo de manera expresa la admisibilidad de los vertidos previstos a la red de saneamiento.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26.1 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la DGMA se dirigió mediante escritos de fecha 17 de julio de 2012, al Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero y a Luigonsaga, SLU, con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados, no habiendo recibido ninguna alegación durante el periodo habilitado a tal fin.

Noveno. Con fecha 28 de agosto de 2012, la DGMA elaboró propuesta de resolución, según lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en la categoría 3.2.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción,



montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Luigonsaga, SLU, para la ampliación de industria de fabricación de piensos compuestos y materiales medicamentosos, ubicada en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la fábrica de piensos es el AAU 11/257.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER¹
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	13 02 05*
Trapos de limpieza impregnados, contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	15 02 02*
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	16 01 07*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases metálicos y de plásticos contaminados	15 01 10*
Tubos Fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Iluminación de instalaciones	20 01 21*
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	Impresoras y fotocopiadoras	08 03 17*

- * Residuos Peligrosos según la LER.



2. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Mezclas de residuos municipales	Oficinas y vestuarios	20 03 01
Envases de papel y cartón	Envases desechados, no contaminados por sustancias peligrosas	15 01 01
Envases plásticos		15 01 02
Envases de madera		15 01 03
Residuos de construcción y de demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosas sépticas	Limpieza del depósito de aguas sanitarias	20 03 04

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
4. Junto con la memoria referida en el apartado f.2. de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
7. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y, siempre que sea posible, mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.



- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, las emisiones serán liberadas al exterior, siempre que sea posible, de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Además, las secciones y sitios de medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera cumplirán los requisitos establecidos en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. El complejo industrial consta de los siguientes focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN DE FOCOS DE EMISIÓN SEGÚN REAL DECRETO 100/2011			
Nº	Denominación	Grupo	Código
1	Piquera para recepción de cereal	B	04 06 05 08
2	Molino de cereal	B	04 06 05 08
3	Carga granel	B	04 06 05 08
4	Descarga de granel	B	04 06 05 08

3. Todos los focos identificados (1, 2, 3 y 4) son considerados como generadores sistemáticos de emisiones difusas de partículas originadas en las operaciones de recepción, procesado y suministro de materiales pulverulentos (cereales y piensos). Los focos 1 y 3 se encuentran en el exterior de las naves de procesado y almacén mientras que los focos 2 y 4 se encuentran en su interior.

Para todos los focos de emisión, dada su naturaleza y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas de las emisiones procedentes de los mismos, se sustituye el establecimiento de valores límite de emisión de contaminantes en los focos por las medidas técnicas contempladas en el punto b.4.

4. Para cada uno de los focos establecidos se adoptarán la siguientes medidas correctoras:

Foco Nº	Medida correctora asociada
1	La tolva de descarga deberá estar cubierta mediante cobertizo con cerramientos laterales y cerrado mediante trampilla o compuerta basculante que se acoplará al vehículo de descarga Se colocará un telón o lona en el frontal del cobertizo de forma que cubra la trampilla o lateral de descarga del basculante en el momento de realizar esta operación
2	El molino de cereal dispondrá de filtros de mangas y sistema de aspiración
3	Se dispondrá de mangas de tela para la descarga en la boca de salida de los silos a granel
4	Las ventanas existentes en la nave almacén dispondrán de filtros para evitar que las partículas salgan al exterior



5. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. En el normal desarrollo de la actividad de la fábrica de piensos compuestos y medicamentos proyectada por Luigonsaga, SLU, se generarán los siguientes vertidos:

- Aguas fecales, procedentes de los servicios higiénicos y vestuarios.
- Aguas residuales, procedentes del centro de desinfección de camiones.
- Aguas pluviales, procedentes de las cubiertas de edificaciones y de las zonas pavimentadas de la instalación.

2. En la instalación se dispondrá de un sistema de recogida selectiva de las diferentes aguas residuales generadas:

- Las aguas procedentes de aseos y vestuarios, serán canalizadas y almacenadas en depósito estanco e impermeable.
- Del mismo modo, las aguas residuales procedentes del centro de desinfección de camiones serán conducidas a depósito debidamente impermeabilizado y estanco, independiente del anterior, previo paso por un separador de hidrocarburos.

Ambos depósitos llevarán incorporado un sensor de nivel de llenado, que permitirá avisar al gestor final con la suficiente antelación.

- Las aguas pluviales serán recogidas mediante canalones y conducidas por los bajantes a las conducciones horizontales de saneamiento que vierten directamente en el terreno, donde se filtrarán.

3. Las posibles fugas y vertidos de las diversas sustancias contenidas en los tanques y depósitos de almacenamiento de materias primas líquidas (manteca, aceites, melazas, olefinas,...), no podrán ser canalizadas hacia las acometidas de aguas residuales instaladas en la planta, debiendo ser retirados y gestionados por empresa autorizada.

Si se detectaran arrastres de partículas, se deberá disponer el equipamiento necesario para realizar la separación de partículas en suspensión antes del vertido de las aguas pluviales.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Horario	Nivel de emisión total, dB (A)	Nivel de recepción exterior, dB (A)
Maquinaria y equipos de la línea de producción	Diurno	80	43,51



2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

f) Plan de ejecución

1. En el caso de que la ampliación solicitada, no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA la documentación que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 34 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de documentación que acredite:
 - a) Que se han adoptado las medidas correctoras asociadas a los focos de emisión conforme a lo dispuesto en el punto b.4. y que éstas funcionan correctamente.
Que se dispone de un plan de actuaciones y medidas, conforme a lo indicado en el apartado - g - de esta resolución.
 - b) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - c) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.

g) Vigilancia y seguimiento

Emisiones a la atmósfera:

1. La DGMA podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.



2. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos producidos:

3. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a) Entre el contenido del Registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
4. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Ruidos:

6. Dentro del plazo indicado en el apartado f.1, se procederá a la medición de ruidos para asegurar que se cumplen las prescripciones establecidas en esta resolución.
7. Posteriormente, para asegurar que se siguen cumpliendo las prescripciones establecidas en este informe, se realizarán nuevas mediciones después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
8. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGMA en el plazo de un mes desde la medición.
9. Las mediciones de ruidos se realizarán mediante los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente en la materia.

h) Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:



- a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el punto anterior.

i) Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 28 de agosto de 2012.

El Director General de Medio Ambiente,
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la ampliación y mejora tecnológica de una fábrica de piensos compuestos y materiales medicamentosos promovido por Luigonsaga, SLU, la industria se ubica en la parcela 91 del polígono 7 del término municipal de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz).

El horario de la industria es diurno, de 8:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas. La capacidad de producción es de 15.000 Tm/año, esta producción se encuentra repartida en un amplia gama de productos, los cuales se resumen a continuación:

Producto	Tm/año
Pienso porcino	10.500
Pienso vacuno	3.750
Otros	750

El proceso productivo es el propio de una industria de fabricación de piensos compuestos y medicamentosos para ganado, necesitando para ello de unas instalaciones de recepción, almacenamiento, transformación, envasado y expedición así como viales para el tránsito de vehículos de carga y descarga.

Las infraestructuras, instalaciones y equipos principales son las normales de una fábrica de estas características siendo las más representativas:

- La industria consta de 3 naves almacén de 1.350 m², 1.000 m² y 200 m² de superficie cada una.
- Torre de proceso de 114 m².
- Centro de desinfección de vehículos de 90,90 m².
- Piquera para la descarga de los cereales de 12 m².
- Vuelo en nave almacén de 112,50 m².
- 14 silos metálicos para el almacenamiento del pienso.

**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: ECM/ECM

N.º Expte.: IA07/02373

Actividad: Construcciones

Finca/paraje/lugar: El Badil, ctra. ex-105 pk 110.500.

Datos catastrales: Polígono 7, parcela 91.

Término municipal: Torre de Miguel Sesmero.

Solicitante: Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero.

Promotor/Titular: Luigonsaga.

El presente informe se elabora tras el estudio del correspondiente proyecto ampliación y mejora tecnológica de industria de fabricación de piensos compuestos y medicamentosos en el término municipal de Torre Miguel Sesmero (Badajoz).

Para la instalación de la planta de fabricación de piensos compuestos y medicamentosos será necesario el acondicionamiento de la parcela en cuestión y la siguiente obra civil:

- Ampliación de la nave almacén existente en 450 m², voladizo de protección lateral y dos muelles para recepción y expedición.
- Construcción de torre de proceso de fabricación de piensos.
- Construcción de silos metálicos para almacenamiento de materia prima.
- Construcción de silos metálicos para almacenamiento de producto terminado.
- Construcción de foso y piqueta de recepción.
- Construcción de centro de desinfección.
- Construcción de vado sanitario para paso de vehículos.
- Construcción de centro de transformación.
- Construcción de nave almacén con una superficie de 200 m².
- Edificio de oficinas administrativas de 154 m².
- Nave almacén de 1000 m².

La superficie construida ampliada es de 2083,90 m² y total 2983,90.

Estará ubicada en la parcela 91, del polígono 7 del término municipal de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz).

En relación con el expediente de referencia, se informa favorablemente considerando que la actividad no causará impactos ambientales de efectos negativos e irreversibles y los posibles impactos de efectos recuperables podrán ser corregidos con la aplicación de medidas correctoras.

Dichas medidas consistirán básicamente en:



— Medidas en la fase pre-operativa:

1. Proceder, previamente al comienzo de las obras y sus correspondientes movimientos de tierras, a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m. de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas y químicas esenciales.
2. Adecuar las edificaciones al entorno rural en que se ubican, para ello se utilizarán preferentemente los siguientes materiales: chapa con acabado en rojo o verde para la cubierta, y ladrillo lucido y pintado (o encalado) o bloque prefabricado (blanco, verde o beige) o en bruto lucido y pintado (o encalado), o módulos prefabricados de hormigón pretensado para los paramentos. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos brillantes.

— Medidas en la fase operativa:

1. Respecto a las emisiones producidas a consecuencia del proceso productivo
 - Se dotará a las instalaciones de los sistemas (ciclones de aspiración, filtro de mangas, piquera cubierta,...) para la minimización y la captación de polvo, prestando especial atención a zonas causantes de máxima generación, tales como molino, recepción de materia prima, descarga de producto elaborado, etc. garantizando así el cumplimiento de los valores límite de emisión contemplados en el Anexo IV del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.
 - En general, en lo que a emisión de contaminantes a la atmósfera se refiere, habrán de atenderse a lo establecido en la normativa vigente.
2. Respecto a los vertidos producidos a consecuencia del proceso productivo
 - Disponer de redes separativas para las aguas pluviales, las residuales industriales y las aguas de aseos y servicios.
 - Entre las aguas residuales industriales se consideran las siguientes fracciones:
 - Aguas residuales resultantes de limpiezas eventuales de las instalaciones. El caudal y frecuencia de este vertido será poco representativo. La limpieza de la línea de producción de piensos medicamentosos, previa a un cambio de formulación, se realizará en seco, utilizando grano como elemento de limpieza.
 - Aguas procedentes del centro de desinfección de vehículos, conteniendo restos de hidrocarburos, entre otros elementos contaminantes.
 - Tratar este efluente en un separador de hidrocarburos, perfectamente impermeabilizado y estanco. El dimensionamiento de este equipo deberá ser adecuado al volumen estimado de vertido y el efluente de salida, asimilable a aguas residuales urbanas, de modo que sea posible su posterior evacuación a red de saneamiento general.



- El tratamiento conjunto de este efluente con las restantes aguas residuales industriales.
 - Las aguas residuales industriales, así como las aguas negras, se evacuarán a un sistema de tratamiento consistente en una fosa estanca de dos compartimentos (decantador-digestor), donde se producirá la decantación del material más pesado y la posterior fermentación anaerobia de la materia orgánica.
 - El sistema de tratamiento será estanco e impermeable y debidamente dimensionado. Se realizarán las tareas de mantenimiento oportunas para garantizar el buen funcionamiento del sistema.
 - El sistema tendrá tubería para la salida de gases y dispondrá de registros herméticos de acceso en cada uno de los compartimentos del dispositivo depurador, para su vigilancia y limpieza periódica.
 - Las emisiones del vertido serán tales que resulten adecuadas para el cumplimiento de las normas de calidad ambiental del medio receptor exigibles en cada momento.
 - Se realizará una acometida de aguas pluviales, de forma que se evite el acceso innecesario de este agua a las instalaciones.
 - No deben producirse vertidos del proceso productivo hacia la acometida de aguas pluviales conteniendo elementos contaminantes.
 - Deberán proveerse las instalaciones adecuadas para la desinfección de las ruedas de los vehículos que accedan a la planta de fabricación de piensos.
 - Los vehículos utilizados para el transporte de materias primas y piensos deberán limpiarse en una zona específica que garantice el tratamiento de las aguas residuales derivadas de estos procesos de limpieza.
3. Respecto a los residuos generados en el proceso productivo
- En el proceso productivo se generan residuos calificados y codificados de peligrosos según RD 952/97, de 20 de junio, por lo que deberán cumplir las normas establecidas para la gestión de los residuos peligrosos (aceites hidráulicos; envases de sustancias peligrosas; premezclas y piensos medicamentosos caducados o en mal estado,...).
 - La gestión de residuos peligrosos deberá ser realizada por empresas autorizadas por el órgano medioambiental de la Comunidad Autónoma, según las disposiciones establecidas en la vigente Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.
 - Como productores de residuos peligrosos deberán solicitar autorización administrativa a esta Dirección General de Medio Ambiente que es el organismo medioambiental, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 11 del RD 833/88, de 20 de junio. O bien inscribirse en el Registro de pequeños productores, conforme al Decreto 133/96.
 - Deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Régimen Jurídico de la producción de Residuos Peligrosos y las condiciones establecidas en la autorización que a tal efecto se emita, conforme al punto anterior.



4. Respecto a los ruidos

- Los niveles de ruidos y vibraciones no superarán los límites establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.

— Medidas para finalizar las obras:

1. Al finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra, así como la restauración ambiental de la zona mediante la restitución morfológica del terreno y revegetación de áreas de acúmulo de materiales, pistas, zonas de acceso, o lugares de paso, que no vayan a ser utilizados, procediéndose, si fuera necesario, al laboreo de aquellas superficies compactadas.

— Condiciones complementarias:

1. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y el Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre), correspondiendo a los Ayuntamientos y Comisiones respectivas las competencias en esta materia.
2. Los productos necesarios para el desarrollo de la actividad se gestionarán y almacenarán conforme a su normativa específica.
3. Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
4. En lo que respecta a la elaboración de piensos medicamentosos, deberá observarse el cumplimiento de las condiciones establecidas por el Decreto 111/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento sobre medicamentos veterinarios y piensos medicamentosos, el Real Decreto 157/1995, de 3 de febrero, sobre condiciones de preparación, de puesta en el mercado y de utilización de los piensos medicamentosos, y demás normativa vigente. Entre otras condiciones, deberán disponer de una zona diferenciada para el almacenamiento de los piensos medicamentosos caducados, devueltos o en mal estado, en la que se adoptarán las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental en la eliminación de los piensos y sus envases y embalajes.
5. Estudiada la Propuesta de Reforestación y el Plan de Restauración planteada por el promotor del proyecto, se informa favorablemente, considerada las características del medio físico y natural en el que se ubica la parcela. Se establecen a continuación medidas ambientales con carácter general, a tener en cuenta:
 - En caso de no finalizar las obras se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
 - Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
 - En todo caso, al finalizar las actividades deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.



- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.
- La restitución del perfil del terreno se efectuará de forma que se aseguren las condiciones físicas y químicas del suelo, a través de las siguientes medidas:
 - Escarificado y arado.
 - Restitución de capa orgánica.
 - Fertilización.

Plan de reforestación:

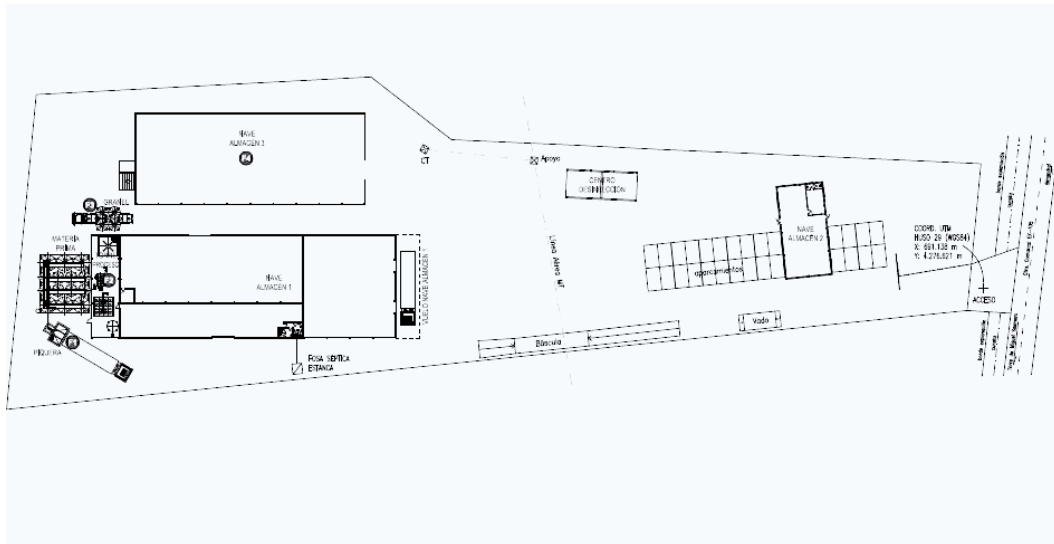
La parcela en cuestión se emplaza cercana al núcleo de población por lo que se establecen las siguientes medidas.

- Integración paisajística en las zonas perimetrales de las instalaciones.
 - El resto de la superficie se respetará la vegetación, con objeto de no modificar las características ambientales de la zona.
6. Una vez finalizada la fase de construcción y antes de su entrada en servicio, se comunicará a esta Dirección General de Medio Ambiente, para comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
 7. En el caso de modificaciones o ampliaciones sustanciales de la actividad de referencia, deberán ser sometidos a un nuevo procedimiento de Estudio de Impacto Ambiental.

Este informe técnico queda condicionado a lo que rigurosamente determinen las normas urbanísticas del Ayuntamiento para este tipo de actuaciones.



ANEXO GRÁFICO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2012, de la Consejera, por la que se resuelve el procedimiento de suscripción y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2012/13 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012061494)

De conformidad con el artículo 2.1 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación del régimen de Conciertos Educativos a partir del curso 2009/10, corresponde a la Consejera de Educación y Cultura resolver el procedimiento anual para la aplicación del régimen de conciertos educativos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Orden de 31 de julio de 2012, se convoca la suscripción y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2012/13 (DOE núm. 149 de 2 de agosto).

A tenor de lo expuesto, y en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Conciertos educativos para el curso 2012/13.

1. Aprobar las modificaciones de los conciertos educativos para el curso académico 2012/13 en los centros docentes privados que se relacionan en los Anexos I y II de la presente Resolución, correspondientes a las provincias de Badajoz y Cáceres, respectivamente.
2. Asimismo, los Anexos contienen las solicitudes de conciertos no concedidas, debidamente motivadas, así como las unidades concertadas, cuya modificación no ha sido solicitada, de manera que los Anexos I y II comprenden la totalidad de las unidades concertadas en el curso académico 2012/13.

Segundo. Formalización de los conciertos.

1. Las modificaciones de los conciertos educativos se reflejarán en las correspondientes diligencias de modificación, y se incorporará al documento de concierto educativo suscrito para el cuatrienio 2009/10 al 2012/13.
2. Las diligencias de modificación se suscribirán por cuadruplicado, correspondiendo su firma, por parte de la Administración educativa, a las Delegaciones Provinciales. Por parte de los centros privados deberán firmar los titulares de los mismos o quien ostente su representación debidamente acreditada.

Tercero. Obligaciones de los centros concertados.

Los centros privados concertados deberán cumplir con las obligaciones específicas establecidas en el Decreto 19/2009, de 6 de febrero, por el que se establecen las normas para la apli-



cación del régimen de conciertos educativos a partir del curso 2009/10, así como el resto de la normativa autonómica o estatal aplicable, y lo estipulado en los documentos de formalización del concierto.

Cuarto. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 27 de septiembre de 2012.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN INFANTIL

Provincia: **BADAJOS**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2012/2013	Justificación	OBS:
06000231	COLEGIO RUTA DE LA PLATA ORTEGA MUÑOZ,32 ALMENDRALEJO	0	6	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	<input type="checkbox"/>
06000241	COLEGIO SANTO ÁNGEL REYES CATÓLICOS, 4 ALMENDRALEJO	0	3	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	<input type="checkbox"/>
06001129	COLEGIO JESÚS OBRERO OTUMBA, 19-A BADAJOS	0	1	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	<input type="checkbox"/>
06000708	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN AVDA. PADRE TACORONTE, 9 BADAJOS	0	3	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	<input type="checkbox"/>
06000733	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN AVDA. JUAN PEREDA PILA, 14 BADAJOS	0	9	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	<input type="checkbox"/>
06000711	COLEGIO OSCUS OBRA SOCIAL Y CULTURAL SOP PONFERRADA, 3 BADAJOS	0	3	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	<input type="checkbox"/>
06000800	COLEGIO RAMÓN IZQUIERDO AVDA. MARIA AUXILIADORA, 4 BADAJOS	0	6	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	<input type="checkbox"/>



Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN INFANTIL

Provincia: **BADAJOS**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2012/2013	Justificación	OBS:
06000745	COLEGIO SAGRADA FAMILIA AVDA. SANTA MARINA, 19 BADAJOS	0	9	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	<input type="checkbox"/>
06000757	COLEGIO SANTA MARIA ASSUMPTA AVDA. PARDALERAS, 15 BADAJOS	7	6	Analizada la matrícula en la localidad y dado que la oferta educativa es suficiente para atender la demanda de escolarización, no procede el incremento solicitado.	<input type="checkbox"/>
06000770	COLEGIO SANTA TERESA DE JESÚS JOSÉ LUIS DONCEL PASCUAL, 4 BADAJOS	0	6	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	<input type="checkbox"/>
06000721	COLEGIO SANTO ÁNGEL RAMÓN ALBARRÁN, 20 BADAJOS	0	6	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	<input type="checkbox"/>
06000812	COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE C/TRA DE CORTE DE PELEAS, 79 BADAJOS	0	6	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	<input type="checkbox"/>
06001592	COLEGIO SANTA TERESA CRUZ, 28 CABEZA DEL BUEY	3	1	Analizada la matrícula en la localidad y dado que la oferta educativa es suficiente para atender la demanda de escolarización, no procede el incremento solicitado.	<input type="checkbox"/>
06002067	COLEGIO CLARET ANCHA, 85 DON BENITO	0	9	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	<input type="checkbox"/>



Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN INFANTIL

Provincia: **BADAJOS**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2012/2013	Justificación	OBS:
06002D43	COLEGIO SACRADO CORAZÓN MADRE MATILDE, 4 DON BENITO	0	3	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	
06002389	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER NICOLÁS MEGÍA, 33 FUENTE DE CANTOS	0	3	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	
06002493	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES MEDELLÍN, 18 GUAREÑA	0	3	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	
06005664	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO CHAMORRO, 8 HORNACHOS	0	3	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	
06002900	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA GRANADA CONCEPCIÓN, 24 LLERENA	0	3	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	
06006723	COLEGIO ATENEA DE MÉRIDA MARIO ROSO DE LUINA, S/N MÉRIDA	0	6	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	
06003187	COLEGIO MARÍA AUXILIADORA AVDA. REINA SOFÍA, S/N MÉRIDA	0	9	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	



Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN INFANTIL

Provincia: **BADAJOZ**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2012/2013	Justificación	OBS:
06003217	COLEGIO NTRA. SRA. DE GUADALUPE CTRA. DE CÁCERES, 94 MERIDA	0	6	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	
06003254	COLEGIO SAN JUAN BOSCO BARRIADA MARIA AUXILIADORA, SIN MERIDA	0	3	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	
06003266	COLEGIO SAN LUIS PESCADORES, S/N MERIDA	0	3	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	
06003199	COLEGIO SANTA EULALIA -ESCOLAPIAS- SAN JOSÉ DE CALASANZ, 2 MERIDA	0	6	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	
06003242	COLEGIO SANTA EULALIA, COOP. ATARAZANAS, 10 MERIDA	0	3	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	
06003503	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA PROVIDENCIA RAFAEL PULIDO, 21-23 MONTEMOLIN	2	2	Vistas las necesidades de escolarización procede concertar la unidad solicitada.	
06003591	COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO JOVELLANOS, 3 MONTIJO	0	3	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	



Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN INFANTIL

Provincia: **BADAJOS**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2012/2013	Justificación	OBS:
06003758	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS FUERTE, 8 OLIVENZA	0	6	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	<input type="checkbox"/>
06003977	COLEGIO MARIA INMACULADA PARQUE, SIN PUEBLA DE LA CALZADA	0	3	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	<input type="checkbox"/>
06003989	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN PZA. DE ESPAÑA, 10 PUEBLA DE LA CALZADA	0	3	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	<input type="checkbox"/>
06004362	COLEGIO CRISTO REY Y SAN RAFAEL COLÓN, 15 TALARRUBIAS	0	2	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	<input type="checkbox"/>
06004593	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO OLIVENZA, 12 VALVERDE DE LEGANES	0	3	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	<input type="checkbox"/>
06004702	COLEGIO LA INMACULADA Y SAN IGNACIO DAOIZ Y VELARDE, 12 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	0	2	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	<input type="checkbox"/>
06004726	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN ALZADA, 3 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	0	3	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	<input type="checkbox"/>



Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION INFANTIL

Provincia: BADAJOZ

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2012/2013	Justificación	OBS:
06004821	COLEGIO SAN JOSÉ LÓPEZ DE AYALA, 15 VILLANUEVA DE LA SERENA	0	3	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	<input type="checkbox"/>
06005093	COLEGIO MARÍA INMACULADA CAMPO DEL ROSARIO, 28 ZAFRA	0	3	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	<input type="checkbox"/>

TOTALES:	12	158
----------	----	-----



Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

Provincia:	BADAJOZ	Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas			Uds. Concertadas para el curso 2012/2013			Justificación	OBS:
				Primaria	App. NEE	App. Min.	Primaria	App. NEE	App. Min.		
		06000231	COLEGIO RUTA DE LA PLATA ORTEGA MUÑOZ, 32 ALMENDRALEJO	0	0	0	12	0	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	
		06000241	COLEGIO SANTO ÁNGEL REYES CATÓLICOS, 4 ALMENDRALEJO	0	0	0	6	0	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	
		06001129	COLEGIO JESÚS OBRERO OTUMBA, 19-A BADAJOZ	0	0	0	3	0	1	Revisión de oficio. Atendiendo a las necesidades del centro, se resuelve concertar tres unidades y el mantenimiento de la unidad de apoyo a minorías étnicas.	
		06000708	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN AVDA. PADRE TACORONTE, 9 BADAJOZ	0	0	0	12	0	2	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	
		06000733	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN AVDA. JUAN PEREDA PILA, 14 BADAJOZ	0	0	0	18	1	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	
		06000711	COLEGIO OSCUR OBRA SOCIAL Y CULTURAL SOP PONFERRADA, 3 BADAJOZ	0	0	0	6	0	1	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	



Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Provincia: **BADAJOS**

Uds. Concertadas para el curso 2012/2013

Uds. Concertadas Solicitadas

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Primaria			Apo. Min.			Justificación	OBS:
		Apo. NEE	Apo. Min.	Primaria	Apo. NEE	Apo. Min.	Apo. Min.		
06000800	COLEGIO RAMÓN IZQUIERDO AVDA. MARIA AUXILIADORA, 4 BADAJOZ	0	0	0	12	1	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	
06000745	COLEGIO SAGRADA FAMILIA AVDA. SANTA MARINA, 19 BADAJOZ	0	0	0	18	0	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	
06000757	COLEGIO SANCTA MARIA ASSUMPTA AVDA. PARDALERAS, 15 BADAJOZ	0	0	0	12	1	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	
06000770	COLEGIO SANTA TERESA DE JESÚS JOSÉ LUIS DONCEL PASCUAL, 4 BADAJOZ	0	0	0	12	2	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	
06000721	COLEGIO SANTO ÁNGEL RAMÓN ALBARRÁN, 20 BADAJOZ	0	0	0	12	2	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	
06000812	COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE CTRA.DE CORTE DE PELEAS, 79 BADAJOZ	0	0	0	12	1	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	



Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Provincia:	BADAJOZ	Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas			Uds. Concertadas para el curso 2012/2013			Justificación	OBS:
				Primaria			Apo. Min.				
				Apo.	Min.	Primaria	Apo.	Min.	Apo.		
06001582	COLEGIO SANTA TERESA CRUZ, 28 CABEZA DEL BUEY	0	0	0	6	0	1	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.			
06002067	COLEGIO CLARET ANCHA, 85 DON BENITO	18	0	0	18	1	2	Vistas las necesidades educativas procede concertar la unidad solicitada.			
06002043	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN MADRE MATILDE, 4 DON BENITO	0	0	0	6	1	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.			
06002389	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER NICOLÁS MEGÍA, 33 FUENTE DE CANTOS	0	0	0	10	1	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas y el apoyo atendiendo a las necesidades del centro.			
06002493	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES MEDELLIN, 18 GUAREÑA	0	0	0	6	0	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.			
06002900	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA GRANADA CONCEPCIÓN, 24 LLERENA	0	0	0	8	1	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.			



Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

Provincia: **BADAJOS**

Uds. Concertadas para el curso 2012/2013

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas			Uds. Concertadas para el curso 2012/2013			Justificación	OBS:
		Primaria	Apo. NEE	Apo. Min.	Primaria	Apo. NEE	Apo. Min.		
06003723	COLEGIO ATENEA DE MÉRIDA MARIO ROSO DE LUNA, S/N MÉRIDA	0	0	0	12	1	1	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	
06003187	COLEGIO MARÍA AUXILIADORA AVDA. REINA SOFÍA, S/N MÉRIDA	14	1	1	14	1	0	Vistas las necesidades educativas procede concertar las unidades solicitadas en Educación Primaria y la de apoyo, a alumnos NEE, pero no la de minoría étnica porque el número de alumnos no justifica el apoyo.	
06003217	COLEGIO NTRA. SRA. DE GUADALUPE CTRA. DE CÁCERES, 94 MÉRIDA	0	0	0	12	0	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	
06003254	COLEGIO SAN JUAN BOSCO BARRIADA MARÍA AUXILIADORA, S/N MÉRIDA	0	0	0	6	1	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	
06003266	COLEGIO SAN LUIS PESCADORES, S/N MÉRIDA	0	0	0	6	1	1	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	
06003189	COLEGIO SANTA EULALIA -ESCOLAPIAS- SAN JOSÉ DE CALASANZ, 2 MÉRIDA	0	0	0	12	0	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	



Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

Provincia: **BADAJOS**

Uds. Concertadas Solicitadas
Primaria Apo. NEE Apo. Min. Primaria Apo. NEE Apo. Min. Uds. Concertadas para el curso 2012/2013

Justificación

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Primaria Apo. NEE	Apo. Min.	Primaria Apo. NEE	Apo. Min.	Uds. Concertadas para el curso 2012/2013	Justificación	OBS:
06003242	COLEGIO SANTA EULALIA, COOP. ATARAZANAS, 10 MERIDA	0	0	0	7	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	
06003503	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA PROVIDENCIA RAFAEL PULIDO, 21-23 MONTEMOLIN	0	0	0	3	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	
06003591	COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO JOVELLANOS, 3 MONTIJO	0	0	0	9	1	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas y el apoyo atendiendo a las necesidades del centro.	
06003758	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS FUERTE, 8 OLIVENZA	0	0	0	13	1	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	
06003977	COLEGIO MARÍA INMACULADA PARQUE, S/N PUEBLA DE LA CALZADA	0	0	0	6	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	
06003989	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN PZA. DE ESPAÑA, 10 PUEBLA DE LA CALZADA	0	0	0	6	1	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	



Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Provincia: BADAJOZ

Uds. Concertadas Solicitadas
Primaria Apo. NEE Apo. Min. Apo. Max. Apo. Min. Apo. Max.

Uds. Concertadas para el curso 2012/2013

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Primaria Apo. NEE	Apo. Min.	Primaria Apo. NEE	Apo. Min.	Apo. Max.	Apo. Min.	Apo. Max.	Justificación	OBS:
06004362	COLEGIO CRISTO REY Y SAN RAFAEL COLÓN, 15 TALARRUBIAS	0	0	0	0	6	0	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	
06004583	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO OLIVENZA, 12 VALVERDE DE LEGANES	0	0	0	0	6	1	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	
06004702	COLEGIO LA INMACULADA Y SAN IGNACIO DAOIZ Y VELARDE, 12 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	0	0	0	0	5	0	0	Revisión de oficio. Analizada la matrícula en la localidad, el número de alumnos matriculados en el Centro procede concertar cinco unidades.	
06004726	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN ALZADA, 3 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	0	0	0	0	6	0	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	
06004714	COLEGIO SAN JOSÉ SAN IGNACIO, 2 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	0	0	0	0	6	0	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	
06004921	COLEGIO SAN JOSÉ LÓPEZ DE AYALA, 15 VILLANUEVA DE LA SERENA	0	0	0	0	6	0	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	



Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

Provincia: BADAJOZ

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas			Uds. Concertadas para el curso 2012/2013			Justificación	OBS:
		Primaria	Apo. NEE	Apo. Min.	Apo. NEE	Apo. Min.	Apo. Min.		
06005093	COLEGIO MARÍA INMACULADA CAMPO DEL ROSARIO, 28 ZAFRA	0	0	0	6	0	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	
TOTALES:		32	1	1	336	20	10		



Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Uds. concertadas para el curso 2012/2013

Uds. Solicitadas

Provincia:	BADAJOZ	Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. concertadas para el curso 2012/2013														
				1º			2º			3º			4º					
				Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.			
06000711			COLEGIO OSCUS OBRA SOCIAL Y CULTURAL SOPEN PONFERRADA, 3 BADAJOZ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0
Justificación:				Revisión de oficio. El número de alumnos de Minorías Étnicas no justifica el apoyo.														
				OBS: <input type="text"/>														
06000800			COLEGIO RAMÓN IZQUIERDO AVDA. MARIA AUXILIADORA, 4 BADAJOZ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	3	0	0	0
Justificación:				Revisión de oficio. El número de alumnos de NEE no justifica el apoyo.														
				OBS: <input type="text"/>														
06000745			COLEGIO SAGRADA FAMILIA AVDA. SANTA MARINA, 19 BADAJOZ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	3	0	0	0
Justificación:				Revisión de oficio. El número de alumnos de NEE no justifica el apoyo.														
				OBS: <input type="text"/>														
06001166			COLEGIO SAN ATÓN AVDA. SAAVEDRA MARTINEZ, 2 BADAJOZ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	2	1	0	0
Justificación:				Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.														
				OBS: <input type="text"/>														



Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Provincia:	BADAJOZ	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas								Uds. concertadas para el curso 2012/2013									
			1º		2º		3º		4º		1º		2º		3º		4º			
Código			Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.
06000757		COLEGIO SANCTA MARIA ASSUMPTA AVDA. PARDALERAS, 15 BADAJOZ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Justificación:			Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro. No procede el concierto de unidad de apoyo a alumnos con NEE porque el número de alumnos no lo justifica.																	
06000770		COLEGIO SANTA TERESA DE JESÚS JOSE LUIS DONCEL PASCUAL, 4 BADAJOZ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	2	2	0	1	0	0
Justificación:			Vistas las necesidades educativas en alumnos NEE, procede concertar un aula estable de Aluistas para atención también de alumnos de Primaria.																	
06000721		COLEGIO SANTO ÁNGEL RAMÓN ALBARRÁN, 20 BADAJOZ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Justificación:			Revisión de oficio. El número de alumnos de NEE no justifica el apoyo.																	
06000812		COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE CTRA.DE CORTE DE PELEAS, 79 BADAJOZ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	3	3	0	0	0	0
Justificación:			Revisión de oficio. El número de alumnos de NEE y Minorías Étnicas no justifica los apoyos.																	

OBS:

OBS:

OBS:

OBS:



Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Uds. concertadas para el curso 2012/2013

Uds. Solicitadas

Provincia:	Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. concertadas para el curso 2012/2013						Uds. Solicitadas									
			1º		2º		3º		4º		1º		2º		3º		4º	
BADAJUZ			Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE
	06001592	COLEGIO SANTA TERESA CRUZ, 28 CABEZA DEL BUEY	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	06002067	COLEGIO CLARET ANCHA, 85 DON BENITO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	06002043	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN MADRE MATILDE, 4 DON BENITO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	06002389	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER NICOLÁS MEGÍA, 33 FUENTE DE CANTOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

OBS:

Justificación: Revisión de oficio. El número de alumnos de NEE y Minorías Étnicas no justifica los apoyos.

OBS:

Justificación: Revisión de oficio. El número de alumnos Minorías Étnicas de segundo ciclo no justifica el apoyo. No se concierta el apoyo de Minorías Étnicas en el primer ciclo por renuncia del centro.

OBS:

Justificación: Revisión de oficio. El número de alumnos de Minorías Étnicas no justifica el apoyo.

OBS:

Justificación: Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.



Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Uds. concertadas para el curso 2012/2013

Uds. Solicitadas

Provincia: **BADAJOS**

Denominación del Centro, Dirección y Localidad

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas				Uds. concertadas para el curso 2012/2013			
		1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º	4º
		Uds.	Uds.	Uds.	Uds.	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE
		Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.
06002493	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES MEDELLÍN, 18 GUAREÑA	0	0	0	0	1	0	1	1
		0	0	0	0	0	0	0	0
		0	0	0	0	0	0	0	0

Justificación:

Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.

OBS:

06002900
COLEGIO NTRA. SRA. DE LA GRANADA
CONCEPCIÓN, 24
LLERENA

Justificación:

Revisión de oficio. El número de alumnos de necesidades no justifica el apoyo.

OBS:

06006723
COLEGIO ATENEA DE MÉRIDA
MARIO ROSO DE LUNA, S/N
MÉRIDA

Justificación:

Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.

OBS:

06003187
COLEGIO MARÍA AUXILIADORA
AVDA. REINA SOFÍA, S/N
MÉRIDA

Justificación:

Revisión de oficio. El número de alumnos de NEE no justifica el apoyo.

OBS:



Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

Provincia:	BADAJOZ	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. concertadas para el curso 2012/2013																							
			Uds. Solicitadas				1º				2º				3º				4º							
Código			Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.			
06003217		COLEGIO NTRA. SRA. DE GUADALUPE CTRA. DE CÁCERES, 94 MERIDA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	2	1	0	0	0	0	0	2	2	2
Justificación:			Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.																				OBS:			
06003199		COLEGIO SANTA EULALIA -ESCOLAPIAS- SAN JOSÉ DE CALASANZ, 2 MERIDA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	2	0	0	0	0	0	0	2	2	2
Justificación:			Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.																				OBS:			
06003242		COLEGIO SANTA EULALIA, COOP. ATARAZANAS, 10 MERIDA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	1
Justificación:			Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.																				OBS:			
06002250		E.F.A. GUADALUJUCÉN ESTACION ALJUCEN, S/N MERIDA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1
Justificación:			Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.																				OBS:			



Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Uds. concertadas para el curso 2012/2013

Uds. Solicitadas

Provincia:	BADAJOZ	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. concertadas para el curso 2012/2013				Uds. Solicitadas									
			1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º	4º						
Código			Uds.	Uds.	Uds.	Uds.	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.
06003591		COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO JOVELLANOS, 3 MONTIJO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
06003758		COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS FUERTE, 8 OLIVENZA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
06003977		COLEGIO MARÍA INMACULADA PARQUE, S/N PUEBLA DE LA CALZADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
06003989		COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN PZA. DE ESPAÑA, 10 PUEBLA DE LA CALZADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Justificación:

Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.

OBS:

Justificación:

Revisión de oficio. El número de alumnos de Minorías Étnicas no justifica el apoyo.

OBS:

Justificación:

Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.

OBS:

Justificación:

Revisión de oficio. El número de alumnos de NEE no justifica el apoyo.

OBS:



Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Provincia:	BADAJOZ	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. concertadas para el curso 2012/2013																					
			Uds. Solicitadas				1º				2º				3º				4º					
Código			Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	
06004362		COLEGIO CRISTO REY Y SAN RAFAEL COLÓN, 15 TALARRUBIAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Justificación:			Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.																				OBS:	
06004593		COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO OLIVENZA, 12 VALVERDE DE LEGANES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Justificación:			Revisión de oficio. El número de alumnos de Minorías Étnicas no justifica los apoyos.																				OBS:	
06004726		COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN ALZADA, 3 VILAFRANCA DE LOS BARROS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Justificación:			Revisión de oficio. El número de alumnos de Minorías Étnicas no justifica el apoyo.																				OBS:	
06004714		COLEGIO SAN JOSÉ SAN IGNACIO, 2 VILAFRANCA DE LOS BARROS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Justificación:			Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.																				OBS:	



Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL INFANTIL Y BÁSICA OBLIGATORIA

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas		Uds. Concertada para el curso 2012/2013		Justificación	OBS:	
		INF	B.O.	INF	B.O.			
06005688	COL. E.E. SAN MARCOS NUÑEZ DE BALBOA, 6 ALMENDRALEJO	Auditivos:	0	0	0	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	OBS:
		Autistas:	0	0	0	2		
		Pluridef.:	0	0	0	1		
		Psíquicos:	0	0	0	2		
		TOTAL:	0	0	0	5		
06006267	COL. E.E. APROSUBA-10 MIGUEL HERNÁNDEZ, 1 AZUAGA	Auditivos:	0	0	0	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	OBS:
		Autistas:	0	0	0	0		
		Pluridef.:	0	0	0	1		
		Psíquicos:	0	0	0	0		
		TOTAL:	0	0	0	1		
06007144	COL. E.E. CENTRO DE ATENCIÓN DE AUTISTAS DE APNABA FÉLIX FERNÁNDEZ TORRADO S/N BADAJOZ	Auditivos:	0	0	0	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	OBS:
		Autistas:	0	0	1	6		
		Pluridef.:	0	0	0	0		
		Psíquicos:	0	0	0	0		
		TOTAL:	0	0	0	6		
06007375	COL. E.E. NTRA. SRA. DE LA LUZ GODOFREDO ORTEGA MUÑOZ, 3 BADAJOZ	Auditivos:	0	0	0	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	OBS:
		Autistas:	0	0	0	0		
		Pluridef.:	0	0	0	5		
		Psíquicos:	0	0	0	0		
		TOTAL:	0	0	0	5		

Provincia: BADAJOZ



Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL INFANTIL Y BÁSICA OBLIGATORIA

Provincia:	BADAJOZ	Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas		Uds. Concertada para el curso 2012/2013		Justificación	OBS:
				INF	B.O.	INF	B.O.		
06005925	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA ENCINA	Auditivos:	0	0	0	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro..	OBS:	
		Autistas:	0	0	0	1			
		Pluridef.:	0	0	0	1			
		Psíquicos:	0	0	0	0			
		TOTAL:	0	0	0	2			
06002122	COL. E.E. NTRA. SRA. DE LAS CRUCES AVDA. DE MADRID, 95 DON BENITO	Auditivos:	0	0	0	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	OBS:	
		Autistas:	0	0	0	0			
		Pluridef.:	0	0	0	3			
		Psíquicos:	0	0	0	3			
		TOTAL:	0	0	0	6			
06006361	COL. E.E. SANTIAGO APOSTOL-JENARA CARRASCO PASEO DE SAN ANTÓN, 12 LLERENA	Auditivos:	0	0	0	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	OBS:	
		Autistas:	0	0	0	0			
		Pluridef.:	0	0	0	2			
		Psíquicos:	0	0	0	1			
		TOTAL:	0	0	0	3			
06005457	COL. E.E. PONCE DE LEÓN CARLOS I, 9 MONTIJO	Auditivos:	0	0	0	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	OBS:	
		Autistas:	0	0	0	1			
		Pluridef.:	0	0	0	2			
		Psíquicos:	0	0	0	2			
		TOTAL:	0	0	0	5			



Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION ESPECIAL INFANTIL Y BÁSICA OBLIGATORIA

Provincia: BADAJOZ

Uds. Solicitadas

Uds. Concertada para el curso 2012/2013

INF	B.O.
-----	------

INF	B.O.
-----	------

Justificación

Código Denominación del Centro, Dirección y Localidad

06010866	COL. E.E. LA SIBERIA - APROSUBA 12
	AVDA. DEL PARQUE S/N
	PUEBLA DE ALCOCER
Auditivos:	0
Autistas:	0
Pluridéf.:	0
Psíquicos:	0
TOTAL:	0

0	0
0	0
0	0
0	0
0	0
0	0

0	0
0	0
0	2
0	0
0	2

Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.

OBS:

06010881	COL. E.E. APROSUBA-13
	LEÓN FELIPE S/N
	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
Auditivos:	0
Autistas:	0
Pluridéf.:	0
Psíquicos:	0
TOTAL:	0

0	0
0	0
0	0
0	0
0	0
0	0

0	0
0	1
0	1
0	1
0	3

Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.

OBS:

06005950	COL. E.E. NTRA. SRA. DE LA AURORA
	CTRA. DE LA HABA, S/N
	VILLANUEVA DE LA SERENA
Auditivos:	0
Autistas:	0
Pluridéf.:	0
Psíquicos:	0
TOTAL:	0

0	0
0	0
0	0
0	0
0	0
0	0

0	0
0	3
0	3
0	3
0	9

Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.

OBS:

Total Auditivos:	0
Total Autistas:	0
Total Pluridéf.:	0
Total Psíquicos:	0
TOTALES:	0

0	0
1	14
0	21
0	12
1	47

0	0
0	0
0	0
0	0
0	0



Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION ESPECIAL DE FORMACION PROFESIONAL

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas				Uds. Concertadas para el curso 2012/2013				Justificación	OBS:	
		TVA	PGS	TVA	PGS	TVA	PGS	TVA	PGS			
06005688	COL. E.E. SAN MARCOS NUÑEZ DE BALBOA, 6 ALMENDRALEJO	Auditivos:	0	0	0	0	0	0	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	OBS:	
		Aulistas:	0	0	0	0	0	0	0			
		Pluridet.:	0	0	0	0	1	0	0			0
		Psiquicos:	0	0	0	0	1	0	0			0
		TOTAL:	0	0	0	0	2	0	0			0
06007144	COL. E.E. CENTRO DE ATENCIÓN DE AUTISTAS DE APNABA FÉLIX FERNÁNDEZ TORRADO SIN BADAJOZ	Auditivos:	0	0	0	0	0	0	0	Vistas las necesidades educativas procede concertar la unidad solicitada.	OBS:	
		Aulistas:	1	0	0	0	1	0	0			0
		Pluridet.:	0	0	0	0	0	0	0			0
		Psiquicos:	0	0	0	0	0	0	0			0
		TOTAL:	1	0	0	0	1	0	0			0
06007375	COL. E.E. NTRA. SRA. DE LA LUZ GODOFREDO ORTEGA MUÑOZ, 3 BADAJOZ	Auditivos:	0	0	0	0	0	0	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	OBS:	
		Aulistas:	0	0	0	0	0	0	0			0
		Pluridet.:	0	0	0	0	3	0	0			0
		Psiquicos:	0	0	0	0	0	0	0			0
		TOTAL:	0	0	0	0	3	0	0			0
06005925	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA ENCINA DIECISIETE S/N. CABEZA DEL BUEY	Auditivos:	0	0	0	0	0	0	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	OBS:	
		Aulistas:	0	0	0	0	0	0	0			0
		Pluridet.:	0	0	0	0	1	0	0			0
		Psiquicos:	0	0	0	0	0	0	0			0
		TOTAL:	0	0	0	0	1	0	0			0
06002122	COL. E.E. NTRA. SRA. DE LAS CRUCES AVDA. DE MADRID, 95 DON BENITO	Auditivos:	0	0	0	0	0	0	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	OBS:	
		Aulistas:	0	0	0	0	0	0	0			0
		Pluridet.:	0	0	0	0	0	0	0			0
		Psiquicos:	0	0	0	0	3	0	0			0
		TOTAL:	0	0	0	0	3	0	0			0



Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION ESPECIAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Provincia: BADAJOZ

Uds. Solicitadas

Uds. Concertadas para el curso 2012/2013

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas				Uds. Concertadas para el curso 2012/2013				Justificación	OBS:
		TVA	PGS	TVA	PGS	TVA	PGS	TVA	PGS		
06006361	COL. E.E. SANTIAGO APOSTOL-JENARA CARRASCO PASEO DE SAN ANTON, 12 LLERENA	Auditivos:	0	0	0	0	0	0	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	OBS:
		Aulistas:	0	0	0	0	0	0	0		
		Pluridef.:	0	0	0	0	1	0	0		
		Psiquicos:	0	0	0	0	0	0	0		
		TOTAL:	0	0	0	0	1	0	0		
06005457	COL. E.E. PONCE DE LEÓN CARLOS I, 9 MONTUJO	Auditivos:	0	0	0	0	0	0	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	OBS:
		Aulistas:	0	0	0	0	0	0	0		
		Pluridef.:	0	0	0	0	1	0	0		
		Psiquicos:	0	0	0	0	0	1	0		
		TOTAL:	0	0	0	0	1	1	0		
06010881	COL. E.E. APROSUBA-13 LEÓN FELIPE S/N VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Auditivos:	0	0	0	0	0	0	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	OBS:
		Aulistas:	0	0	0	0	0	0	0		
		Pluridef.:	0	0	0	0	0	0	0		
		Psiquicos:	0	0	0	0	1	0	0		
		TOTAL:	0	0	0	0	1	0	0		
06005950	COL. E.E. NTRA. SRA. DE LA AURORA CTRA. DE LA HABA, S/N VILLANUEVA DE LA SERENA	Auditivos:	0	0	0	0	0	0	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	OBS:
		Aulistas:	0	0	0	0	1	0	0		
		Pluridef.:	0	0	0	0	1	0	0		
		Psiquicos:	0	0	0	0	1	0	0		
		TOTAL:	0	0	0	0	3	0	0		
Total Auditivos:		0	0	0	0	0	0	0	0		
Total Aulistas:		1	0	0	0	2	0	0	0		
Total Pluridef.:		0	0	0	0	8	0	0	0		
Total Psiquicos:		0	0	0	0	6	1	0	1		
TOTALES:		1	0	0	0	16	1	0	1		



Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I

CONCIERTOS DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL

Provincia: BADAJOZ

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas	Uds. Concertadas para el curso 2012/2013	Justificación	Obs:
06000711	COLEGIO OSCUS OBRA SOCIAL Y CULTURAL SOPENA PONFERRADA, 3 BADAJOZ	0	0	No procede concertar por renuncia del Centro.	
Programa: AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS					
CLAVE: ADG11					
06001130	COLEGIO SANTA MADRE SACRAMENTO SAN ATÓN, 2 BADAJOZ	Uds. Concertadas Solicitadas	Uds. Concertadas para el curso 2012/2013	Justificación	
Programa: AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		0	1	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	
CLAVE: ADG11					
Programa: AUXILIAR DEPENDIENTE DE COMERCIO		0	0	No procede concertar por renuncia del Centro.	
CLAVE: CMAD					
06004878	E.F.A. LA CASAGRANDE CTRA. ENTRERRIOS, SIN VALDIVIA	Uds. Concertadas Solicitadas	Uds. Concertadas para el curso 2012/2013	Justificación	
Programa: OPERARIO DE JARDINES Y FLORISTERIA		0	1	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	
CLAVE: AGA12					
TOTALES DE GARANTIA SOCIAL:		0	2		



Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I

CONCIERTOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

Provincia: **BADAJEZ**

Código Denominación del Centro, Dirección y Localidad

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas		Uds. Concertadas para el curso 2012/2013		Justificación	Obs:
		1º	2º	1º	2º		
06000711	COLEGIO OSCUS OBRA SOCIAL Y CULTURAL SOPENA PONFERRADA, 3 BADAJEZ	0	0	1	1	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	
	Ciclo Formativo: PELUQUERIA CLAV IMP23	0	0	1	1	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	
	Ciclo Formativo: ESTETICA PERSONAL DECORATIVA CLAV IMP22	0	0	1	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	
	Ciclo Formativo: COMERCIO CLAV COM21	0	0	1	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	
	Ciclo Formativo: GESTIÓN ADMINISTRATIVA CLAV ADG21	1	1	1	1	Vistas las necesidades educativas procede concertar la unidad solicitada.	
06001130	COLEGIO SANTA MADRE SACRAMENTO SAN ATÓN, 2 BADAJEZ	0	0	2	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	
	Ciclo Formativo: CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA CLAV SAN21	0	0	2	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	
	Ciclo Formativo: COMERCIO CLAV COM21	0	0	1	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	



Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I

CONCIERTOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

Provincia: BADAJOZ

Código Denominación del Centro, Dirección y Localidad

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Ciclo Formativo	CLAV	Uds. Solicitadas		Uds. Concertadas para el curso 2012/2013		Justificación	Obs:
				1º	2º	1º	2º		
06000812	COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE CTRA.DE CORTE DE PELEAS, 79 BADAJOZ	Ciclo Formativo: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ADG21	1	1	1	1	Vistas las necesidades educativas procede concertar la unidad solicitada.	
		Ciclo Formativo: INSTALACION Y MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO DE MAQUINARIA Y CONDUCCION DE LINEAS	MSP21	0	0	1	1	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	
		Ciclo Formativo: ELECTROMECANICA DE VEHICULOS	MVA22	0	0	1	1	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	
		Ciclo Formativo: SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	IFC21	1	1	1	1	Vistas las necesidades educativas procede concertar la unidad solicitada.	
		Ciclo Formativo: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ADG21	1	1	1	1	Vistas las necesidades educativas procede concertar la unidad solicitada.	
06002067	COLEGIO CLARET ANCHA, 85 DON BENITO	Ciclo Formativo: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ADG21	1	1	1	1	Vistas las necesidades educativas procede concertar la unidad solicitada.	



Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I

CONCIERTOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

Provincia: BADAJOZ

Código Denominación del Centro, Dirección y Localidad

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas		Uds. Concertadas para el curso 2012/2013		Justificación	Obs:
		1º	2º	1º	2º		
06002250	E.F.A. GUADALJUCÉN ESTACION ALJUCEN, S/N MERIDA	0	0	1	1	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	Obs: <input type="text"/>
	Ciclo Formativo: TRABAJOS FORESTALES Y DE CONSERVACION DEL MEDIO NATURAL ACA25						
06004878	E.F.A. LA CASAGRANDE CTRA. ENTRERRIOS, S/N VALDIVIA	0	0	1	1	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	Obs: <input type="text"/>
	Ciclo Formativo: TRABAJOS FORESTALES Y DE CONSERVACION DEL MEDIO NATURAL ACA25						
TOTALES:		5	5	15	10		



Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I

CONCIERTOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Provincia: **BADAJOS**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas		Uds. Concertadas para el curso 2012/2013		Justificación	Obs:
		1º	2º	1º	2º		
06000711	COLEGIO OSCUS OBRA SOCIAL Y CULTURAL SOPENA PONFERRADA, 3 BADAJOZ						
	Ciclo Formativo: GESTION COMERCIAL Y MARKETING					Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	
	CLAVE: COM32	0	0	1	0		
	Ciclo Formativo: SECRETARIADO					Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	
	CLAVE: ADM32	0	0	1	0		
06000812	COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE CTRA. DE CORTE DE PELEAS, 79 BADAJOZ						
	Ciclo Formativo: DESARROLLO DE APLICACIONES WEB					Se resuelve concertar la unidad solicitada en sustitución del ciclo formativo "Desarrollo de aplicaciones informáticas".	
	CLAVE: IFC33	1	0	1	0		
	Ciclo Formativo: MANTENIMIENTO DE EQUIPO INDUSTRIAL					Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.	
	CLAVE: MSP32	0	0	1	1		
	Ciclo Formativo: DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMATICAS					No se concierta esta unidad a petición del Centro por cambio de ciclo.	
	CLAVE: INF32	0	0	0	0		



Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I

CONCIERTOS DE BACHILLERATO

Provincia: **BADAJOS**

Uds. Concertadas para el curso 2012/2013

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Unidades Solicitadas			Uds. Concertadas para el curso 2012/2013			Justificación	OBS:
		HCS	CNS	Arte	Total	HCS	CNS		
06000708	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN AVDA. PADRE TACORONTE, 9 BADAJOS	0	0	0	0	2	0	4	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.
06000800	COLEGIO RAMÓN ZQUIERDO AVDA. MARIA AUXILIADORA, 4 BADAJOS	0	0	0	0	2	0	6	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.
06000812	COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE CTRA.DE CORTE DE PELEAS, 79 BADAJOS	3	2	0	0	3	2	5	Procede concertar 5 unidades. Una unidad de Humanidades y Ciencias Sociales no se concierta por renuncia del Centro para concertar el 2º curso del ciclo de Gestión Administrativa.
06003187	COLEGIO MARIA AUXILIADORA AVDA. REINA SOFIA, S/N MERIDA	0	0	0	0	2	4	6	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro.
TOTALES		3	2	0	0	9	12	0	21



Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACION INFANTIL

Provincia: CACERES

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2012/2013	Justificación	OBS:
10000440	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES GERMAN PETIT, 49 ARROYO DE LA LUZ	0	2	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados los alumnos matriculados en el centro.	
10008244	COLEGIO GINER DE LOS RIOS ITALIA, 13 CÁCERES	0	3	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados los alumnos matriculados en el centro.	
10001043	COLEGIO JOSE LUIS COTALLO. VIRGEN DE LA MO AVDA. DE LA UNIVERSIDAD, 1 CÁCERES	6	6	Se resuelve aumentar una unidad de 5 años dado que existe gran demanda de escolarización en la zona de influencia, se daría una continuidad a los alumnos de 4 años y quedaría el centro configurado con dos líneas completas en el nivel.	
10001006	COLEGIO LA ASUNCION ARGENTINA, S/N. CÁCERES	0	6	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados los alumnos matriculados en el centro.	
10008402	COLEGIO LICENCIADOS REUNIDOS LONDRES, 3 CÁCERES	0	9	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados los alumnos matriculados en el centro.	
10008451	COLEGIO MARIA AUXILIADORA AVDA. DE LA HISPANIDAD, S/N CÁCERES	0	6	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados los alumnos matriculados en el centro.	
10000831	COLEGIO NAZARET JOSE LUIS COTALLO, 5 CÁCERES	0	6	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados los alumnos matriculados en el centro.	



Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACION INFANTIL

Provincia: CACERES

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2012/2013	Justificación	OBS:
10001146	COLEGIO PAIDEUTERION SIERPES, 7-8. CÁCERES	0	6	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados los alumnos matriculados en el centro.	
10001110	COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESUS MEDICO SORAPAN, 21 CÁCERES	9	9	Se resuelve aumentar una unidad para que el Centro quede configurado con tres líneas completas.	
10001031	COLEGIO SAN ANTONIO DE PADUA GENERAL MARGALLO, 12 CÁCERES	0	6	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados los alumnos matriculados en el centro.	
10001055	COLEGIO SAN JOSE SANTA GERTRUDIS, 5 CÁCERES	0	3	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados los alumnos matriculados en el centro.	
10001092	COLEGIO SANTA CECILIA SAN PEDRO DE ALCANTARA, 9 CÁCERES	0	6	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados los alumnos matriculados en el centro.	
10002072	COLEGIO SAGRADO CORAZON NAVALMORAL, 2 (BARRIO DE SANTIAGO) CORIA	0	3	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados los alumnos matriculados en el centro.	
10003519	COLEGIO SGDO. COR. DE JESUS Y M. INMACULA CALVARIO, 1 MIAJADAS	0	6	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados los alumnos matriculados en el centro.	



Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN INFANTIL

Provincia: CACERES

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2012/2013	Justificación	OBS:
10003635	COLEGIO SANTO ANGEL SANTO ANGEL, 12 MONTANCHEZ	0	2	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados los alumnos matriculados en el centro.	
10003921	COLEGIO NTRA.SRA. DE GUADALUPE GARGANTA MINCHONES, 3 NAVALMORAL DE LA MATA	0	6	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados los alumnos matriculados en el centro.	
10004664	COLEGIO LA SALLE-NTRA. SRA. DE GUADALUPE GENERALISIMO, 3 PLASENCIA	0	3	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados los alumnos matriculados en el centro.	
10004573	COLEGIO MADRE MATILDE CORIA, 20 PLASENCIA	0	3	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados los alumnos matriculados en el centro.	
10004691	COLEGIO SAN CALIXTO AVDA. VIRGEN DEL PUERTO, 12 PLASENCIA	0	6	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados los alumnos matriculados en el centro.	
10004706	COLEGIO SAN JOSE SANCHO POLO, 19 PLASENCIA	0	3	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados los alumnos matriculados en el centro.	
10004676	COLEGIO SANTISIMA TRINIDAD CTRA. VIRGEN DEL PUERTO, 22 PLASENCIA	0	6	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados los alumnos matriculados en el centro.	



Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACION INFANTIL

Provincia: CACERES

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2012/2013	Justificación	OBS:
10008441	COLEGIO MARIA DE LA PAZ ORELLANA MARGUES DE ALBAYDA, 1 TRUJILLO	0	3	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados los alumnos matriculados en el centro.	
10005760	COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PLAZA DON JUAN TENA, 2 TRUJILLO	0	6	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados los alumnos matriculados en el centro.	
10006077	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS PARQUE DE ESPAÑA, S/N VALENCIA DE ALCANTARA	0	2	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados los alumnos matriculados en el centro.	

TOTALES:	15	117
----------	----	-----



Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

Provincia:	CÁCERES	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas			Uds. Concertadas para el curso 2012/2013			Justificación	OBS:
			Primaria	Apo. NEE	Apo. Min.	Primaria	Apo. NEE	Apo. Min.		
Código										
10000440	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES GERMAN PETIT, 49 ARROYO DE LA LUZ		0	0	0	6	0	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados los alumnos matriculados en el centro.	
10008244	COLEGIO GINER DE LOS RIOS ITALIA, 13 CÁCERES		0	0	0	6	1	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados los alumnos matriculados en el centro.	
10001043	COLEGIO JOSE LUIS COTALLO, VIRGEN DE LA MO AVDA. DE LA UNIVERSIDAD, 1 CÁCERES		0	0	0	12	1	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados los alumnos matriculados en el centro.	
10001006	COLEGIO LA ASUNCION ARGENTINA, S/N. CÁCERES		0	0	0	12	0	1	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados los alumnos matriculados en el centro.	
10008402	COLEGIO LICENCIADOS REUNIDOS LONDRES, 3 CÁCERES		0	0	0	18	0	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados los alumnos matriculados en el centro.	
10008451	COLEGIO MARIA AUXILIADORA AVDA. DE LA HISPANIDAD, S/N CÁCERES		0	0	0	12	1	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados los alumnos matriculados en el centro.	



Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas						Uds. Concertadas para el curso 2012/2013	Justificación	OBS:
		Primaria		Apo. Min.		Apo. NEE				
		Apo. Min.	Apo. NEE	Apo. Min.	Apo. NEE	Apo. Min.	Apo. NEE			
10000831	COLEGIO NAZARET JOSE LUIS COTALLO, 5 CÁCERES	8	0	0	0	8	1	0	Se resuelve aumentar una unidad de 2º curso dado que existe gran demanda de escolarización en la zona de influencia y se daría continuidad a los alumnos de 1º curso.	
10001146	COLEGIO PAIDEUTERION SIERPES, 7-9. CÁCERES	0	0	0	0	12	1	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas y el apoyo atendiendo a las necesidades del centro.	
10001110	COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESUS MEDICO SORAPAN, 21 CÁCERES	0	0	0	0	18	0	1	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados los alumnos matriculados en el centro.	
10001031	COLEGIO SAN ANTONIO DE PADUA GENERAL MARGALLO, 12 CÁCERES	0	0	0	0	12	1	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas y el apoyo atendiendo a las necesidades del centro.	
10001055	COLEGIO SAN JOSE SANTA GERTRUDIS, 5 CÁCERES	0	0	0	0	6	1	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas y el apoyo atendiendo a las necesidades del centro.	
10001092	COLEGIO SANTA CECILIA SAN PEDRO DE ALCANTARA, 9 CÁCERES	0	0	0	0	12	1	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados los alumnos matriculados en el centro.	



Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

Provincia: CACERES

Uds. Concertadas Solicitadas
2012/2013

Justificación

Uds. Concertadas para el curso 2012/2013

Denominación del Centro, Dirección y Localidad

Primaria Apo. NEE Apo. Min.

Primaria Apo. NEE Apo. Min.

Primaria Apo. NEE Apo. Min.

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Primaria Apo. NEE	Apo. Min.	Primaria Apo. NEE	Apo. Min.	Primaria Apo. NEE	Apo. Min.	OBS:
10002072	COLEGIO SAGRADO CORAZON NAVALMORAL, 2 (BARRIO DE SANTIAGO) CORIA	0	0	0	0	6	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados los alumnos matriculados en el centro.
10003519	COLEGIO SGDO. COR. DE JESUS Y M. INMACULA CALVARIO, 1 MIJADAS	0	0	0	0	12	1	Se propone mantener el mismo número de unidades concertadas y el apoyo atendiendo a las necesidades del centro.
10003635	COLEGIO SANTO ANGEL SANTO ANGEL, 12 MONTANCHEZ	0	0	0	0	3	1	Revisión de oficio. Se resuelve suprimir una unidad de 3º ciclo dado el escaso número de alumnos y quedando configurado el Centro con una unidad por cada ciclo educativo del nivel.
10003821	COLEGIO NTRA.SRA. DE GUADALUPE GARGANTA MINCHONES, 3 NAVALMORAL DE LA MATA	0	0	0	0	12	1	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados los alumnos matriculados en el centro.
10004664	COLEGIO LA SALLE-NTRA. SRA. DE GUADALUPE GENERALISIMO, 3 PLASENCIA	0	0	0	0	6	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados los alumnos matriculados en el centro.
10004573	COLEGIO MADRE MATILDE CORIA, 20 PLASENCIA	0	0	0	0	6	1	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas y el apoyo atendiendo a las necesidades del centro.



Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Provincia: CACERES

Uds. Concertadas para el curso 2012/2013

Primaria Apo. NEE Apo. Min. Primaria Apo. NEE Apo. Min. Justificación

Código Denominación del Centro, Dirección y Localidad

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Primaria Apo. NEE	Apo. Min.	Primaria Apo. NEE	Apo. Min.	Justificación	OBS:
10004691	COLEGIO SAN CALIXTO AVDA. VIRGEN DEL PUERTO, 12 PLASENCIA	0	0	12	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados los alumnos matriculados en el centro.	
10004706	COLEGIO SAN JOSE SANCHO POLO, 19 PLASENCIA	0	0	6	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados los alumnos matriculados en el centro.	
10004676	COLEGIO SANTISIMA TRINIDAD C.TRA. VIRGEN DEL PUERTO, 22 PLASENCIA	0	0	12	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados los alumnos matriculados en el centro.	
10008441	COLEGIO MARIA DE LA PAZ ORELLANA MARGUES DE ALBAYDA, 1 TRUJILLO	0	0	6	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados los alumnos matriculados en el centro.	
10005760	COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PLAZA DON JUAN TENA, 2 TRUJILLO	0	0	12	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados los alumnos matriculados en el centro.	
10006077	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS PARQUE DE ESPAÑA, S/N VALENCIA DE ALCANTARA	0	0	5	0	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados los alumnos matriculados en el centro.	
TOTALES:		8		232	9	5	



Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Uds. concertadas para el curso 2012/2013

Uds. Solicitadas

Provincia: CACERES

Denominación del Centro, Dirección y Localidad

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas				Uds. concertadas para el curso 2012/2013			
		1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º	4º
		Uds.	Uds.	Uds.	Uds.	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE
		Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.	Apo.Min.
10000440	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES GERMAN PETIT, 49 ARROYO DE LA LUZ	0	0	0	0	1	1	1	1
		0	0	0	0	0	0	0	0
		0	0	0	0	0	0	0	0

Justificación:

Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados los alumnos matriculados en el centro.

OBS:

10008244 COLEGIO GINER DE LOS RIOS
ITALIA, 13
CÁCERES

Justificación:

Revisión de oficio. Se resuelve suprimir una unidad de Necesidades Educativas Especiales dado que no acredita el número suficiente de alumnos que justifique la continuidad de la misma.

OBS:

10001043 COLEGIO JOSE LUIS COTALLO. VIRGEN DE LA MONT
AVDA. DE LA UNIVERSIDAD, 1
CÁCERES

Justificación:

Revisión de oficio. Se resuelve suprimir una unidad de 3º curso dado que no recibe alumnos del curso anterior y tendiendo a la configuración del Centro con dos líneas.

OBS:

10001006 COLEGIO LA ASUNCION
ARGENTINA, S/N.
CÁCERES

Justificación:

Revisión de oficio. Se resuelve suprimir una unidad de Necesidades Educativas Especiales dado que no acredita el número suficiente de alumnos que justifique la continuidad de la misma.

OBS:



Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Uds. concertadas para el curso 2012/2013

Uds. Solicitadas

Provincia:	CÁCERES	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	1º				2º				3º				4º													
			Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Apo.Min.										
Código	10008402	COLEGIO LICENCIADOS REUNIDOS LONDRES, 3 CÁCERES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	3	3	0	0	3		OBS:
Justificación:	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados los alumnos matriculados en el centro.																											
Código	10008451	COLEGIO MARIA AUXILIADORA AVDA. DE LA HISPANIDAD, S/N CÁCERES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	2	2	0	0	2		OBS:
Justificación:	Revisión de oficio. Se resuelve suprimir una unidad de Necesidades Educativas Especiales dado que no acredita el número suficiente de alumnos que justifique la continuidad de la misma.																											
Código	10000831	COLEGIO NAZARET JOSE LUIS COTALLO, 5 CÁCERES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	1		OBS:
Justificación:	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados los alumnos matriculados en el centro.																											
Código	10001146	COLEGIO PAIDEUTERION SIERPES, 7-9, CÁCERES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	2	2	0	0	2	2	0	0	2		OBS:
Justificación:	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados los alumnos matriculados en el centro.																											



Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Uds. concertadas para el curso 2012/2013

Uds. Solicitadas

Provincia:	CÁCERES	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas				Uds. concertadas para el curso 2012/2013				OBS:	
			1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º	4º		
Código			Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min.	
10001110	COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESUS MEDICO SORAPAN, 21 CÁCERES		0	0	0	0	0	0	3	3	3	
Justificación:			Revisión de oficio. Se resuelve suprimir una unidad de Minorías Étnicas y Socioculturales dado que no acredita el número suficiente de alumnos que justifique la continuidad de la misma.									
10001031	COLEGIO SAN ANTONIO DE PADUA GENERAL MARGALLO, 12 CÁCERES		0	0	0	0	0	0	2	2	3	
Justificación:			Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados los alumnos matriculados en el centro.									
10001055	COLEGIO SAN JOSE SANTA GERTRUDIS, 5 CÁCERES		0	0	0	0	0	0	1	1	1	
Justificación:			Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados los alumnos matriculados en el centro.									
10001092	COLEGIO SANTA CECILIA SAN PEDRO DE ALCANTARA, 9 CÁCERES		0	0	0	0	0	0	3	3	3	
Justificación:			Revisión de oficio. Se resuelve suprimir la unidad de Necesidades Educativas Especiales de 1º curso dado que no acredita el número suficiente de alumnos que justifique la continuidad de la misma.									



Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Uds. concertadas para el curso 2012/2013

Uds. Solicitadas

1º	2º	3º	4º	1º		2º		3º		4º	
				Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE
Apo.Min.		Apo.Min.		Apo.Min.		Apo.Min.		Apo.Min.		Apo.Min.	

Provincia:	CACERES
Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad
10002072	COLEGIO SAGRADO CORAZON NAVALMORAL, 2 (BARRIO DE SANTIAGO) CORIA

Justificación: Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados los alumnos matriculados en el centro.

OBS: []

10003519	COLEGIO SGDO. COR. DE JESUS Y M. INMACULADA CALVARIO, 1 MIAJADAS
----------	--

Justificación: Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados los alumnos matriculados en el centro.

OBS: []

10003921	COLEGIO NTRA.SRA. DE GUADALUPE GARGANTA MINCHONES, 3 NAVALMORAL DE LA MATA
----------	--

Justificación: Revisión de oficio. Se resuelve suprimir una unidad de Minorías Étnicas y Socioculturales dado que no acredita el número suficiente de alumnos que justifique la continuidad de la misma.

OBS: []

10004664	COLEGIO LA SALLE-NTRA. SRA. DE GUADALUPE GENERALISIMO, 3 PLASENCIA
----------	--

Justificación: Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados los alumnos matriculados en el centro.

OBS: []



Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Uds. concertadas para el curso 2012/2013

Uds. Solicitadas

Provincia:	CÁGERES	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas						Uds. concertadas para el curso 2012/2013								
			1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º	4º							
Código			Uds.	Uds.	Uds.	Uds.	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE	Apo.NEE
10004573		COLEGIO MADRE MATILDE CORIA, 20 PLASENCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0
		Justificación:	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados los alumnos matriculados en el centro.														
10004691		COLEGIO SAN CALIXTO AVDA. VIRGEN DEL PUERTO, 12 PLASENCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0
		Justificación:	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados los alumnos matriculados en el centro.														
10004706		COLEGIO SAN JOSE SANCHO POLO, 19 PLASENCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0
		Justificación:	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados los alumnos matriculados en el centro.														
10004676		COLEGIO SANTISIMA TRINIDAD CTRA. VIRGEN DEL PUERTO, 22 PLASENCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0
		Justificación:	Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados los alumnos matriculados en el centro.														

OBS:

OBS:

OBS:

OBS:



Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

Uds. concertadas para el curso 2012/2013

Uds. Solicitadas

Provincia: CACERES

Denominación del Centro, Dirección y Localidad

10008441 COLEGIO MARIA DE LA PAZ ORELLANA
MARQUES DE ALBAYDA, 1
TRUJILLO

Justificación:

Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados los alumnos matriculados en el centro.

OBS:

10005760 COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESUS
PLAZA DON JUAN TENA, 2
TRUJILLO

Justificación:

Revisión de oficio. Se resuelve suprimir una unidad de Minorías Étnicas y Socioculturales dado que no acredita el número suficiente de alumnos que justifique la continuidad de la misma.

OBS:

10006077 COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS
PARQUE DE ESPAÑA, SIN
VALENCIA DE ALCANTARA

Justificación:

Se resuelve mantener el mismo número de unidades concertadas, una vez analizados los alumnos matriculados en el centro.

OBS:

TOTALES:

Uds.	1º	2º	3º	4º
Uds.	0	0	0	0
Apo.NEE	0	0	0	0
Apo.Min..	0	0	0	0
Uds.	41	41	42	43
Apo.NEE	2	0	2	0
Apo.Min..	0	0	0	0

Uds.	1º	2º	3º	4º
Uds.	0	0	0	0
Apo.NEE	0	0	0	0
Apo.Min..	0	0	0	0
Uds.	0	0	0	0
Apo.NEE	0	0	0	0
Apo.Min..	0	0	0	0

Uds.	1º	2º	3º	4º
Uds.	1	1	1	1
Apo.NEE	0	0	0	0
Apo.Min..	0	0	0	0
Uds.	0	0	0	0
Apo.NEE	0	0	0	0
Apo.Min..	0	0	0	0

Uds.	1º	2º	3º	4º
Uds.	2	2	2	2
Apo.NEE	1	0	0	0
Apo.Min..	0	0	0	0
Uds.	0	0	0	0
Apo.NEE	0	0	0	0
Apo.Min..	0	0	0	0



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se autoriza la supresión de una Oficina de Registro del Área de Salud de Coria. (2012061444)

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, creó el Servicio Extremeño de Salud como Organismo Autónomo de carácter administrativo al que se le encomienda el ejercicio de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios conforme a los objetivos y principios de la mencionada Ley.

El Decreto del Presidente 4/2001, de 29 de diciembre, asigna a la Consejería de Sanidad y Consumo las competencias que en materia de asistencia sanitaria de la Seguridad Social tenía atribuidas el Instituto Nacional de la Salud en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo, modificados por Decreto 81/2003, de 15 de julio, en el que se establece la estructura organizativa del Servicio Extremeño de Salud, configurada por unos Servicios Centrales y ocho Gerencias de Área.

En el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su Anexo I, se hacen públicas las oficinas de registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.

El traslado de los servicios administrativos, personal y mobiliario de la Gerencia de Área de Coria al Hospital de la misma localidad, ha dado lugar a que haya una duplicidad de oficinas de registro, dado que en dicho hospital hay habilitada una oficina de registro.

Por todo ello se hace necesario la supresión de la oficina de registro de la Gerencia de Área de Coria, con el objeto de optimizar los recursos.

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 5.2 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 5 apartado t) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE:

Autorizar la supresión de la siguiente oficina de registro de documentos:

Oficina de Registro de la Gerencia de Área de Coria.

Ubicación: Avda. de Extremadura, 8. CP 10800 Coria (Cáceres).



Horario de atención al público: De lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas

Teléfono: 927508162; Fax: 927508165

e-mail: francisco.vazquez@ses.juntaex.es

Mérida, a 7 de septiembre de 2012.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
FRANCISCO J. CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA





IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ

EDICTO de 26 de junio de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de divorcio contencioso n.º 349/2011. (2012ED0325)

SENTENCIA N.º 321/12

Magistrado Juez que la dicta: D.ª Marina López de Lerma Fraisoli.

Lugar: Badajoz.

Fecha: veintiséis de junio de dos mil doce.

Demandante: José Antonio López Torrado.

Abogado/a: Mª Jesús Garlitos Zorro.

Procurador/a: Agustina Rolín Aller.

Demandado: Jenica Coroi.

ANTECEDENTES DE HECHO

- I. Por la parte actora se formuló demanda de divorcio que turnada correspondió a este Juzgado, haciendo constar que los cónyuges contrajeron matrimonio en fecha 24 de marzo de 2008. Y tras citar los fundamentos de derecho que estimaba de aplicación suplicaba al Juzgado que, previo los trámites legales, dictase sentencia conforme al suplico de su demanda.
- II. Por decreto de fecha 2 de noviembre de 2011 se admitió a trámite la demanda, acordándose dar traslado de la misma a la parte demandada, emplazándole por término de veinte días para que compareciera y contestara, con apercibimiento de rebeldía; dándole traslado por igual término y a los mismos fines al Ministerio Fiscal.
- III. Por diligencia de fecha 8 de junio de 2012 se convoca a las partes a celebración de vista, teniendo lugar la misma con el resultado que consta en autos, los cuales quedaron en poder de SS.ª para dictar Sentencia.
- IV. En la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Constando acreditado en base a la documental aportada que las partes contrajeron matrimonio el 24 de marzo de 2008, procede acceder a la pretensión de divorcio interesada, al concurrir el supuesto que regula el art. 86 del Código Civil en relación con el art. 81.2.º del mismo texto legal conforme a la redacción dada a los mismos por la Ley 15/05 de 8 de julio.

Segundo. En orden a las medidas que han de establecerse como consecuencia del divorcio y reguladas en el artículo 91 y siguientes del Código Civil, a la vista del contenido del escrito de demanda, documental aportada con la misma y más documental aportada en la vista, se



estima que las medidas interesadas por el actor, responden al superior beneficio e interés de los dos hijos menores del matrimonio, Matías y José Antonio, y por ende, han de ser aprobadas en su totalidad.

Tercero. En materia de costas, dada la especial naturaleza de la acción deducida, no procede hacer pronunciamiento.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, en nombre de SM el Rey y por la autoridad que me confiere el Pueblo Español,

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Rolín Aller en nombre y representación de D. José Antonio López Torrado frente a D.^a Jenica Coroi debo decretar la disolución por divorcio del matrimonio de los mencionados y ello, con todos los efectos legales inherentes, estableciendo las siguientes medidas:

1. Se atribuye al padre la guarda y custodia de los hijos menores y el ejercicio exclusivo de la patria potestad.
2. En concepto de pensión de alimentos a favor de cada uno de los hijos se establece a cargo de la madre la cantidad de 100 €/mes (200 €/mes en total) que deberá abonar al padre por adelantado durante los cinco primeros días de cada mes y que se actualizará a primeros de cada año, conforme a las variaciones que experimente el IPC publicadas anualmente por el INE.
3. Los gastos extraordinarios de los hijos se abonarán por mitad por ambos progenitores.
4. Se declara disuelta la sociedad legal de gananciales.

No procede hacer pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese a las partes, llévase testimonio a las actuaciones e inclúyase esta sentencia en el libro correspondiente de este Juzgado.

Firme que sea esta resolución, notifíquese de oficio al Registro Civil de Cheles (Badajoz), a fin de llevar a cabo las oportunas anotaciones.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación. El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC), debiendo acreditar, cuando su anuncio o prepare el mismo, el haber constituido en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el depósito de 50 euros a que hace referencia la Disposición Adicional 15.^a de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, con el apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso sin dicho requisito.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el "Proyecto de Decreto por el que se crea el Consejo Autonómico para el fomento de la Responsabilidad Social de Extremadura, la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial, y se regula el procedimiento para la calificación e inscripción en el Registro de empresas socialmente responsables de Extremadura". (2012061493)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el "Proyecto de Decreto por el que se crea el Consejo Autonómico para el fomento de la Responsabilidad Social de Extremadura, la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial, y se regula el procedimiento para la calificación e inscripción en el Registro de empresas socialmente responsables de Extremadura",

ACUERDO:

La apertura de un periodo de información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el texto del "Proyecto de Decreto por el que se crea el Consejo Autonómico para el fomento de la Responsabilidad Social de Extremadura, la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial, y se regula el procedimiento para la calificación e inscripción en el Registro de empresas socialmente responsables de Extremadura" y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del Proyecto será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación en avda. de Extremadura, n.º 43, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el proyecto de Decreto estará a disposición de los interesados en la página web institucional del Gobierno de Extremadura, a través de la siguiente dirección de internet: www.gobex.es (en el apartado dedicado al Trámite de información pública dentro de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación a través del siguiente link:

<https://portal gobex.gobex.pri/cons005/view/main/index/standardPage.php?id=15>

Mérida, a 24 de septiembre de 2012. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la obra de "Ejecución de particiones interiores correspondientes a las necesidades de distribución de las Consejerías de Administración Pública y Educación y Cultura en los módulos 1, 2, 4 y 5 del edificio Mérida III Milenio en la ciudad de Mérida". Expte.: OBR0212076. (2012061455)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332231.
 - 5) Telefax: 924 332381.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@juntaextremadura.net.
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante:
<http://contratacion.juntaextremadura.net/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: OBR0212076.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Ejecución de particiones interiores correspondientes a las necesidades de distribución de las Consejerías de Administración Pública y Educación y Cultura en los módulos 1, 2, 4 y 5 del edificio Mérida III Milenio en la ciudad de Mérida.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Mérida.
 - Plazo de ejecución/entrega: 1 mes.
 - Admisión de prórroga: No procede.



e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 4550000-6.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

d.1. Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 70 puntos.

— Evaluación de la oferta económica: Hasta 70 puntos.

d.2. Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 30 puntos.

— Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: hasta 30 puntos.

• Memoria constructiva: Hasta 10 puntos.

• Calidad ofertada: Hasta 10 puntos.

• Programa de trabajo: Hasta 10 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 737.440,85 €.

IVA (21 %): 154.862,58 €.

Importe total: 892.303,42 €.

Valor estimado del contrato: 737.440,85 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Art. 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: todos. Categoría: d.

Grupo: I. Subgrupo: 1. Categoría: a.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

c) Otros requisitos específicos: No se exige.

d) Contratos reservados: No procede.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 17 de octubre de 2012.



- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
 2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 3. Localidad y código postal: Mérida, 06800.
 4. Dirección electrónica: contratacion.fomento@juntaextremadura.net
 5. Teléfono: 924 332204.
 6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.
8. APERTURA DE OFERTAS:

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General y las demás sesiones, se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.juntaextremadura.net> y será comunicado verbalmente a los licitadores a la finalización de las sesiones, en la siguientes fechas, horas y lugar.

— Documentación General (Sobre 1):

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 25 de octubre de 2012.
- e) Hora: 13:00 horas.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.



- c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 5 de noviembre de 2012.
 - e) Hora: 10:00 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Sala de Juntas.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 12 de noviembre de 2012.
 - e) Hora: 10:00 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.juntaextremadura.net>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Fondos de Compensación.

12. PERFIL DE CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Mérida, a 24 de septiembre de 2012. El Secretario General, (PD Res. de 26/07/2011, DOE núm. 146 de 29/07/2011), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •



ANUNCIO de 22 de agosto de 2012 sobre reforma y ampliación de vivienda y anexo. Situación: paraje "Basegas", parcela 29 del polígono 34. Promotor: D. Antonio Salgado Plaza, en Alburquerque. (2012082688)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Reforma y ampliación de vivienda y anexo. Situación: paraje "Basegas", parcela 29 del polígono 34. Promotor: D. Antonio Salgado Plaza, en Alburquerque.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 22 de agosto de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN A. PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2012 sobre construcción de nave para explotación avícola. Situación: parcela 566 del polígono 12. Promotor: D. Francisco González Morales, en Aceuchal. (2012082778)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave para explotación avícola. Situación: parcela 566 del polígono 12. Promotor: D. Francisco González Morales, en Aceuchal.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 11 de septiembre de 2012. El Jefe de Servicio de Ordenación del Territorio, VICTORIANO GONZÁLEZ ACEDO.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 28 de agosto de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º M/BA/2012/081BIS, en materia de montes. (2012082790)

No habiendo sido posible practicar las notificaciones cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a la publicación de los referidos datos sin perjuicio del derecho del interesado a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General del Medio Ambiente, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal —planta baja; izqda.— Ctra. San Vicente, 3, 06071 Badajoz.

Mérida, a 28 de agosto de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

Expediente: M/BA/2012/081BIS.

Documento que se notifica: Acuerdo de incoación y pliego de cargos.

Asunto: Expediente sancionador en materia de montes.

Denunciado: Carmelo González Mariscal.

Último domicilio conocido: C/ Castelar, 58.

Localidad: 06910 Granja de Torrehermosa.

Hechos: Poda abusiva y excesiva sobre 50 encinas (60-75 % volumen copa) ejecutando de forma defectuosa los cortes de poda desgarros (15), despuntes (11), cortes en escalón (9) y muñones largos (2), en el monte (paraje) "Lomo de las Cruces. Pol 1 parc 108, rec 1" del término municipal de Retamal de Llerena.

Sanción: Ochocientos euros (800 €).

Órgano de incoación: Dirección General de Medio Ambiente.

Instructora: Fátima García Serrano.

Recursos que proceden: Realizar alegaciones o aportar datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (en tal caso deberá indicar los medios de que pretenda valerse), todo ello de conformidad con el artículo 10 del Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero (DOE n.º 17, de 12 de febrero).



ANUNCIO de 3 de septiembre de 2012 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, algunos proyectos incluidos en su Anexo II-B. (2012082791)

La Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su Título II, Capítulo III, tiene por objeto regular la evaluación ambiental de proyectos incluidos en sus Anexos II-A, II-B y III.

Los proyectos incluidos en el Anexo II-B de dicha Ley 5/2010, según el artículo 36.2. apartado a), deben someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria en la forma prevista en dicha disposición cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. Toda persona física o jurídica que se disponga a realizar un proyecto de los comprendidos en el Anexo II-B, debe presentar, ante el órgano sustantivo, un documento ambiental con el contenido establecido en el artículo 41 de la Ley 5/2010. El órgano sustantivo en el plazo de diez días da traslado del documento ambiental al órgano ambiental con el fin de que este órgano determine la necesidad de someterlo a evaluación de impacto ambiental ordinaria. Esta determinación se realizará de conformidad con lo previsto en la Sección 2.ª del Capítulo II del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, con las especialidades previstas en la Ley 5/2010 y en su posterior desarrollo reglamentario. De acuerdo al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, el órgano ambiental debe realizar consultas a las administraciones, personas e instituciones afectadas por el proyecto, poniendo a su disposición el documento ambiental.

Finalmente, la decisión del órgano ambiental, que deberá ser motivada y pública, deberá tomar en consideración el resultado de las consultas y los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2008 o del Anexo IV de la Ley 5/2010.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha decidido no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, los proyectos que se indican a continuación:

Transformación y puesta en riego de 73,25 has, en la finca "Araya", en el término municipal de Mérida	
Promotor	Enrique Granda Losada
Término Municipal	Mérida
Epígrafe del Anexo II	Grupo 1, apartado c)
Centro de fábrica de producción de mantecas y otros productos de cerdo ibérico, en el término municipal de Fregenal de la Sierra	
Promotor	Aprovechamiento Integral de Subproductos
Término Municipal	Fregenal de la Sierra
Epígrafe del Anexo II	Grupo 2, apartado e)



Mejora y modernización de la zona regable de la margen izquierda del río Alagón en el término municipal de Valdeobispo, Carcaboso, Plasencia y otros	
Promotor	C. Regantes margen izqda del río Alagón
Término Municipal	Valdeobispo, Carcaboso y otros
Epígrafe del Anexo II	Grupo 1, apartado d)

Los expedientes de los citados proyectos se encuentran en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía situada en avda. Luis Ramallo, s/n., Módulo A, 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, cada uno de los proyectos citados anteriormente se encuentra a disposición del público en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía www.extremambiente.es.

Mérida, a 3 de septiembre de 2012. Director General de Medio Ambiente, (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Mejora y acondicionamiento de caminos en Pinofranqueado". Expte.: 1234OB2FR327. (2012082820)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1234OB2FR327.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora y acondicionamiento de caminos en Pinofranqueado (Cáceres).
- c) Lote: No hay lotes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 168.149,80 euros, 18 % IVA incluido.



5. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, Medida 125: Mejora y desarrollo de las infraestructuras agrarias, Porcentaje: 64,39 %.
6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
 - a) Fecha de adjudicación: 24 de agosto de 2012.
 - b) Contratista: Mezclas y Firmes de Extrem. Mefiex, SA.
 - c) Importe de adjudicación: 128.177,96 €, 21 % IVA incluido.
 - d) Fecha de Formalización del contrato: 14 de septiembre de 2012.

Mérida, a 17 de septiembre de 2012. El Secretario General (PD R 26/07/2011, DOE n.º 147, de 01/08/2011), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Suministro e instalación de casetas prefabricadas y otros materiales accesorios para equipos de comunicaciones del Plan Infoex". Expte.: 1254SU1CT466. (2012082833)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 1254SU1CT466.
2. OBJETO DEL CONTRATO.
 - a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de casetas prefabricadas y otros materiales accesorios para equipos de comunicaciones del Plan Infoex.
 - b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Plazo de ejecución: 1 mes.
3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 49.105,00 euros.
IVA (21 %): 10.312,05 euros.



Importe total: 59.417,05 euros.

Anualidades:

2012: 59.417,05 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo s/n., planta baja.

c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924 002086.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación: No se requiere clasificación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (este sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

**9. APERTURA DE LAS OFERTAS.**

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos siete (7) días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". Finalizada ésta, se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, y en el Perfil de contratante (<https://contratacion.juntaextremadura.net/index.htm>), el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

La apertura del Sobre "3" correspondiente a cada licitador admitido, se realizará en acto público, en el plazo máximo de un mes desde la fecha límite para la presentación de las ofertas, conforme a lo establecido en el punto 6.5.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012).

- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09:30 horas.

10. FINANCIACIÓN: CT-Cooperación Transfronteriza, Porcentaje Financiación: 75.00 %.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 19 de septiembre de 2012. El Secretario General (PD Res. de 26/07/2011, DOE n.º 147, de 01/08/2012), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Red de caminos y mejoras en la zona de concentración parcelaria de Los Quintos, en el término municipal de Villanueva de la Serena". Expte.: 1233OB1FR009. (2012082834)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1233OB1FR009.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.



- b) Descripción del objeto: Red de caminos y mejoras en la zona de concentración parcelaria de Los Quintos, en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz).
 - c) Lote: No hay lotes.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 23 de abril de 2012.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto
4. PRESUPUESTO TOTAL.
- Importe total: 3.644.851,04 euros, (18 % IVA incluido).
5. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en zonas rurales", Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, Medida 2: Reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación, Apdo. 5: Mejora y desarrollo de infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evaluación y adaptación de la agricultura y silvicultura, Porcentaje: 64,39 %.
6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- a) Fecha de adjudicación: 31 de agosto de 2012.
 - b) Contratista: Construcciones y Obras Publicas del Guadiana, SA.
 - c) Importe de adjudicación: 2.512.220,00 (18 % IVA incluido).
 - d) Fecha de formalización del contrato: 19 de septiembre de 2012.

Mérida, a 19 de septiembre de 2012. El Secretario General (PD R 26/07/11, DOE n.º 147), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Pellet de biomasa para climatización de la sede de los servicios centrales de la Consejería de Salud y Política Social". Expte.: S-12.002. (2012082837)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:
- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Salud y Política Social.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: S-12.002.



d) Dirección de internet del Perfil de contratante:
<https://contratacion.juntaextremadura.net>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Suministro de pellet de biomasa para climatización de la sede de los servicios centrales de la Consejería de Salud y Política Social.

c) Lote (en su caso): No procede.

d) CPV (Referencia Nomenclatura): 09111400-4 Combustibles de Madera.

e) Acuerdo marco (si procede): Si. "Suministro de pellet de biomasa para climatización de la sede de los servicios centrales de la Consejería de Salud y Política Social" mediante acuerdo marco celebrado con un único empresario.

f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No procede.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE y Perfil de contratante.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE, n.º 110, de 8 de junio de 2012.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto (art. 138.2 del TRLCSP).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 76.000,00 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 76.000,00 euros.

IVA (18 %): 13.680,00 euros.

Importe total: 89.680,00 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 30 de julio de 2012.

b) Fecha de formalización del contrato: 20 de agosto de 2012.

c) Contratista: Aprovechamientos Madereros y Tratamientos Exteriores, SA (Amatex), con CIF A42147090.

d) Importe o canon de adjudicación (Importe del contrato):

Importe neto: 72.000,00 euros.

IVA (18 %): 12.960,00 euros.

Importe total: 84.960,00 euros.



- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: De las empresas invitadas, cumple todas las condiciones exigidas en los pliegos y presenta la oferta económica más baja, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

Mérida, a 11 de septiembre de 2012. La Secretaría General. (PD Resolución de 29/02/2012, DOE n.º 47 de 08/03/2012), M.^a DOLORES CORCHERO MADRUGA.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2012 por el que se da publicidad a las modificaciones realizadas en las puntuaciones de las listas definitivas de admitidos y excluidos en la bolsa de trabajo en la categoría de Enfermero/a, constituida por Resolución de 10 de marzo de 2011, de la Secretaría General, y convocada por Resolución de 29 de enero de 2010. (2012082895)

Por Resolución de la Dirección Gerencia de 29 de enero de 2010 (DOE n.º 23, de 4 de febrero) se convoca bolsa de trabajo para la cobertura con carácter temporal de plazas de personal estatutario, en la categoría de Enfermero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Mediante Resolución de 10 de marzo de 2011, de la Secretaría General (DOE n.º 51, de 15 de marzo), se constituye bolsa de trabajo en la categoría de Enfermero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, disponiendo que las listas definitivas de admitidos y excluidos serían expuestas al público en los tablones de anuncios de Servicios del Servicio Extremeño de Salud, en las Gerencias de Área y en la página web: convocatorias.saludextremadura.com.

Con posterioridad a la fecha de la constitución de dicha bolsa de trabajo, se han producido modificaciones en las puntuaciones derivadas de resoluciones judiciales dictadas en diversos procedimientos contencioso-administrativos, así como en virtud de resoluciones administrativas recaídas en diversos recursos administrativos y satisfacciones extraprocesales.

Por este motivo, y mediante el presente anuncio, se comunica a todos los interesados que listas definitivas de admitidos y excluidos están nuevamente expuestas al público en los tablones de anuncios de los del Servicio Extremeño de Salud, en las Gerencias de Área y en la página web: convocatorias.saludextremadura.com con las modificaciones realizadas en las mismas.

Mérida, a 21 de septiembre de 2012. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA.



AYUNTAMIENTO DE ALDEHUELA DEL JERTE

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2012 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2012082823)

El pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2012 aprobó inicialmente el Plan General Municipal, de conformidad con el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, y con el artículo 121.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, el cual, se somete a información pública durante el plazo de 45 días, contados a partir de la publicación de este anuncio, con el fin de que cualquier persona interesada pueda consultar el expediente y formular las alegaciones que tenga por convenientes.

Durante dicho periodo quedará el expediente de manifiesto en el Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 10:00 a 13:00 horas.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 22 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura se abre la fase de consultas, a fin de que, durante el plazo de 45 días, contados a partir de la publicación de este anuncio, se pueda examinar el citado Plan General Municipal y el Informe de Sostenibilidad Ambiental, aprobado por sesión ordinaria el 29/06/2012, y formular las alegaciones que se tengan por convenientes.

La fase de consultas se dirige tanto al público en general como a las Administraciones Públicas afectadas.

Aldehuela del Jerte, a 18 de septiembre de 2012. El Alcalde, ÁLVARO JIMÉNEZ MARTÍN.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 20 de septiembre de 2012 sobre Estudio de Detalle. (2012082900)

La Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, mediante Resolución de fecha 11 de septiembre de 2012 aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la Colonia Militar Capitán Luna tramitado a instancias del Ministerio de Defensa (Subsecretaría de Defensa, Delegación de Defensa en Extremadura, Subdelegación de Defensa en Badajoz), cuyo objeto es completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento vigente en el ámbito, completando su desarrollo totalmente.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 77 apartado 2.2 de la Ley de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre) y el art. 124.3 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.



La aprobación inicial del documento determinará la suspensión del otorgamiento de licencia en aquellas áreas del territorio objeto del Estudio de Detalle expuesto al público, cuyas nuevas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión, así como en la página web de este Excmo. Ayuntamiento.

Cáceres, a 20 de septiembre de 2012. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es